

BANCAJA LEASING 1

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

800.000.000 EUROS

Serie A	576.000.000 euros	Aaa
Serie B	96.000.000 euros	B2
Serie C	128.000.000 euros	Caa1

Respaldados por derechos de crédito derivados de contratos de arrendamiento financiero cedidos y administrados por



Entidad Directora y Suscriptora



Agente de Pagos

BANCO COOPERATIVO

Fondo constituido y administrado por



Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
con fecha 20 de octubre de 2009

Hecho Relevante de **BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **BANCAJA LEASING 1 Fondo de Titulización de Activos** (el "**Fondo**") se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- El día 25 de mayo de 2012, esta Sociedad Gestora efectuó una comunicación de Hecho Relevante en la que se hacía constar que la Agencia de Calificación Moody's Investors Service ("**Moody's**"), con fecha 17 de mayo de 2012, había bajado las calificaciones crediticias asignadas a BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO ("**BANESTO**"), circunstancia que se informaba en la medida en que BANESTO era contraparte del Fondo en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y en el Contrato de Agencia de Pagos.
- Con fecha de efectividad 25 de octubre de 2012, se ha procedido al traslado de la Cuenta de Tesorería del Fondo de BANESTO a BANCO SANTANDER, S.A. ("**SANTANDER**") subrogándose esta entidad en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) mediante la firma del oportuno contrato de subrogación y novación modificativa no extintiva de fecha 24 de octubre de 2012.

Con fecha 24 de octubre de 2012, se ha procedido a la designación de SANTANDER como Agente de Pagos de los Bonos en sustitución de BANESTO, mediante la firma del oportuno contrato de subrogación y novación modificativa no extintiva.

En la actualidad las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de SANTANDER asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Moody's	S&P
Corto plazo	P-2	A-2
Largo plazo	Baa2	BBB

- Asimismo, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, BANKIA, S.A. ("**BANKIA**"), como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y SANTANDER, como nueva contraparte, han acordado modificar los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Agencia de Pagos. Con motivo de las modificaciones, los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue.

Apartado	Descripción
3.4.4.1 Módulo Adicional Párrafos 3º y siguientes (Cuenta de Treasurería)	En el supuesto de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería") experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de Baa3, según la escala a largo plazo de Moody's, o, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso de la calificación de su deuda a largo plazo, no subordinada y no garantizada por debajo de BBB, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora, previo acuerdo con BANKIA, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de Baa3, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales (ampliable en otros treinta (30) días naturales siempre que se le comunique a S&P por escrito la adopción de alguna medida válida para S&P), a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB, según el caso, deberá poner en práctica,

Apartado	Descripción
	alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB, según la escala de calificación de S&P un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Baa3 y/o de BBB de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, y en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de BBB, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). No obstante lo establecido anteriormente, si BANKIA, con la finalidad exclusiva de mantener los Bonos de la Serie A como colateral elegible en operaciones de política monetaria frente al Banco Central Europeo, comunicase por escrito a la Sociedad Gestora que las calificaciones crediticias del Tenedor de la Cuenta de Tesorería debieran ser superiores a las previstas anteriormente (las "Nuevas Calificaciones Mínimas del Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), la Sociedad Gestora, previo acuerdo con BANKIA, a partir del momento de la recepción de la mencionada comunicación de BANKIA, deberá llevar a cabo alguna de las opciones previstas anteriormente, pero referidas a las Nuevas Calificaciones Mínimas que BANKIA hubiera comunicado a la Sociedad Gestora, en el caso de que las calificaciones del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fueran inferiores a las Nuevas Calificaciones Mínimas. Las Nuevas Calificaciones Mínimas que sean requeridas a petición de BANKIA al Tenedor de la Cuenta de Tesorería no serán vinculantes hasta comunicación fehaciente de las mismas por parte de la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación. Asimismo, se comunicará en su caso, cuáles de las medidas se han aplicado o se aplicarán para cumplir con las Nuevas Calificaciones Mínimas del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. Una vez comunicadas unas Nuevas Calificaciones Mínimas, no podrán adoptarse otras Nuevas Calificaciones Mínimas. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKIA. BANKIA, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores con las calificaciones mínimas requeridas en dichas opciones, o adaptadas, en su caso, a las Nuevas Calificaciones Mínimas.

Apartado	Descripción
	BANKIA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda no subordinada y no garantizada posea las calificaciones mínimas requeridas anteriormente o, en su caso, las Nuevas Calificaciones Mínimas, de tener la Cuenta de Tesorería mediante la subrogación en el Contrato de Apertura de Cuenta de Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en la posición de Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, mediante un nuevo contrato.
3.4.7.2 Módulo Adicional Párrafos 3º al 6º (Contrato de Agencia de Pagos)	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de Baa3, según la escala a largo plazo de Moody's, o, en cualquier momento durante la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso en la calificación crediticia de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de BBB, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora, previo acuerdo con BANKIA, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de Baa3, o, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones Baa3 y/o de BBB de la deuda del Agente de Pagos. b) Revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de Baa3 a largo plazo, según la escala de calificación de Moody's, y, en su caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. No obstante lo establecido anteriormente, si BANKIA, con la finalidad exclusiva de mantener los Bonos de la Serie A como colateral elegible en operaciones de política monetaria frente al Banco Central Europeo, comunicase por escrito a la Sociedad Gestora que las calificaciones crediticias del Agente de Pagos debieran ser superiores a las previstas anteriormente (las "Nuevas Calificaciones Mínimas del Agente de Pagos"), la Sociedad Gestora, previo acuerdo con BANKIA, a partir del momento de la recepción de la mencionada comunicación de BANKIA, deberá llevar a cabo alguna de las opciones anteriores, pero referidas a las Nuevas Calificaciones Mínimas que BANKIA hubiera comunicado a la Sociedad Gestora, en el caso de que las calificaciones del Agente de Pagos fueran inferiores a las Nuevas Calificaciones Mínimas. Las Nuevas Calificaciones Mínimas que sean requeridas a petición de BANKIA al Agente de Pagos no serán vinculantes hasta comunicación fehaciente de las mismas por parte de la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación. Asimismo, se comunicará en su caso, cuáles de las medidas se han aplicado o se aplicarán para cumplir con las Nuevas

Apartado	Descripción
	Calificaciones Mínimas del Agente de Pagos. Una vez comunicadas unas Nuevas Calificaciones Mínimas, no podrán adoptarse otras Nuevas Calificaciones Mínimas. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKIA. BANKIA, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores con las calificaciones mínimas requeridas en dichas opciones, o adaptadas, en su caso, a las Nuevas Calificaciones Mínimas.

Y a los efectos legales oportunos, en Madrid, 31 de octubre de 2012.

Mario Masiá Vicente
Director General

Hecho Relevante de **BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1.4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 8 de junio de 2011, una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 en la redacción dada por la Ley 5/2009, de 29 de junio, la Sociedad Gestora ha modificado la Escritura de Constitución del Fondo, conforme al procedimiento previsto por el epígrafe 3.a) de dicho artículo, que consiste en la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores. La modificación de la Escritura de Constitución se ha realizado con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España (“S&P”).
- Con la misma fecha, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las contrapartes correspondientes modificaron los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Agencia de Pagos (conjuntamente los “Contratos”), para incluir los criterios de S&P en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos.

En el caso del Contrato de Agencia de Pagos, adicionalmente a la inclusión de los criterios de S&P y dado que la deuda de Banco Cooperativo Español, S.A. no está calificada por S&P, se procedió al traslado de las funciones de Agente de Pagos a Banco Español de Crédito, S.A. (“BANESTO”) mediante la firma del oportuno documento de subrogación y novación modificativa no extintiva del Contrato de Agencia de Pagos.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de BANESTO asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Moody’s	S&P
Calificación a corto plazo	P-1	A-1+
Calificación a largo plazo	A2	AA

- Con fecha 9 de junio de 2011, S&P ha otorgado la calificación AA (sf) a los Bonos de la Serie A.

Se adjunta carta recibida de S&P por la que comunica la asignación de la mencionada calificación.

- Con fecha 14 de junio de 2011, la CNMV ha incorporado a sus registros oficiales la escritura de modificación de la escritura de constitución del Fondo.
- Con motivo de las modificaciones de la Escritura de Constitución y de los Contratos se ha procedido a la inclusión de los criterios de S&P, de manera que los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue:

Apartado	Descripción
Varios	Con carácter general, todas las referencias realizadas a “la Agencia de Calificación” a lo largo del Folleto, definida como Moody’s, se entenderán realizadas a “las Agencias de

Apartado	Descripción
	Calificación", durante la vida de los Bonos de la Serie A, definidas como Moody's y S&P de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las dos Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos otorgadas por Moody's, como las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos de la Serie A. Todas las referencias a la fecha 16 de junio de 2034, se entenderán realizadas a la fecha 16 de junio de 2036 con motivo de la modificación de la Fecha de Vencimiento Final mencionada en el siguiente apartado.
4.4.2 Documento de Registro 2º párrafo	La duración del Fondo será hasta el 16 de junio de 2036 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento Final"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.
4.4.3.1. (v) Documento de Registro	(vi) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.
7.5 Nota de Valores Nuevo Párrafo tras el 3er párrafo	La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por S&P constituye una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal de la Serie A durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.
3.4.4.1 Módulo Adicional Párrafos 3º y siguientes (Cuenta de Tesorería)	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso de la calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales (ampliable en otros treinta (30) días naturales siempre que se le comunique a S&P por escrito la adopción de alguna medida válida para S&P) a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en

Apartado	Descripción
	caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 y/o de A de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). BANKIA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia mínima de su deuda a largo de A, según la escala de calificación de S&P, de tener la Cuenta de Tesorería mediante la subrogación en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en la posición de Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, mediante un nuevo contrato. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKIA. El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, y BANKIA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.
3.4.7.1 Módulo Adicional Párrafos 3º y 4º (Contrato de Agencia de Pagos)	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en la calificación crediticia situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o, en cualquier momento durante la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso en la calificación crediticia de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de BBB, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, o en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB, según la escala de calificación de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o BBB de la deuda del Agente de Pagos.

Apartado	Descripción
	b) Revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y, en caso de vigencia de la Serie A, con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anterior opción a) serán por cuenta de la entidad garantizada. El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de su deuda, y BANKIA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.

Y a los efectos legales oportunos, en Madrid, 17 de junio de 2011.

Mario Masiá Vicente
Director General

ÍNDICE

	Página
FACTORES DE RIESGO	5
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	11
(Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. PERSONAS RESPONSABLES	11
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	11
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	11
2. AUDITORES DE CUENTAS	11
2.1 Auditores del Fondo.	11
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.	11
3. FACTORES DE RIESGO	12
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	12
4.1 Declaración de que el emisor se constituirá como fondo de titulización	12
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.	12
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	12
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	12
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.	12
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	13
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	13
4.4.4 Extinción del Fondo.	15
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	15
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	16
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	17
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	17
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.	17
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	17
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	19
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	23
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	24
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	24
8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	24
8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.	24
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.	24
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	24

	Página
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	24
9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	24
9.2 Información procedente de terceros.	24
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	25
10.1 Documentos para consulta.	25
NOTA DE VALORES	27
(Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. PERSONAS RESPONSABLES	27
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	27
1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	27
2. FACTORES DE RIESGO	27
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	28
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	28
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	28
4.1 Importe total de los valores y aseguramiento.	28
4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.	29
4.3 Legislación según la cual se crean los valores.	29
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.	29
4.5 Divisa de la emisión.	30
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.	30
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.	31
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	32
4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.	32
4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.	34
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	35
4.10 Indicación del rendimiento.	39
4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	40
4.11 Representación de los tenedores de los valores.	45
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	45
4.13 Fecha de emisión de los valores.	46
4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	46
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	46
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.	46
5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.	46
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	47
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	47
7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	47
7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	47
7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	47
7.4 Información procedente de terceros.	47

	Página
7.5 Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación.	48
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN	49
(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. VALORES.	49
1.1 Denominación mínima de una emisión.	49
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	49
2. ACTIVOS SUBYACENTES	49
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	49
2.2 Activos que respaldan la emisión.	49
2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	49
2.2.2 Características generales de los deudores.	50
2.2.3 Naturaleza legal de los activos que van a ser titulizados.	59
2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	60
2.2.5 Importe de los activos.	61
2.2.6 Ratio del saldo vivo del capital sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	61
2.2.7 Método de creación de los activos.	61
2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	68
2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.	70
2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	71
2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	72
2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	72
2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	72
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	72
2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	72
2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	72
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	72
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	72
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	73
3.1 Descripción de la estructura de la operación.	73
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.	74
3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	74
3.4 Explicación del flujo de fondos.	76
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	76

	Página
3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.	77
3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.	77
3.4.2.2 Fondo de Reserva.	77
3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.	78
3.4.3.1 Préstamo Subordinado.	78
3.4.3.2 Préstamo para Gastos Iniciales.	79
3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B y de la Serie C.	80
3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	80
3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.	80
3.4.5 Cobro por el Fondo los pagos relativos a los activos.	81
3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	82
3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	83
3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.	83
3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.	86
3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.	87
3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	88
3.4.7.1 Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos.	88
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titilizan.	89
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	90
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	90
3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	90
3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.	93
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	102
4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN	103
GLOSARIO DE DEFINICIONES	107

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción vigente (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**").
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**").
3. Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**").
4. Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**").
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del Emisor.

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el **'Fondo'** y/o el **'Emisor'**) constituye un patrimonio separado y cerrado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el **"Real Decreto 926/1998"**), es gestionado por una sociedad gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la **"Sociedad Gestora"** o **"EUROPEA DE TITULIZACIÓN"**). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, entre las que se incluye la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **"CNMV"**), deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que, en este caso, hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización anticipada de los Bonos emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora, que las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (la **'Entidad Cedente'** o **"BANCAJA"**) como la Sociedad Gestora como el resto de contrapartes de los contratos suscritos por el Fondo pueden ser declarados en concurso.

En caso de concurso de BANCAJA, la cesión de los Derechos de Crédito podría ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la **"Ley Concursal"**) y en la normativa especial aplicable a los Fondos de Titulización.

En virtud de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria (la **"Ley 3/1994"**), la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito sólo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude.

No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que la escritura pública de constitución cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal. No obstante, el propio artículo 71 en su apartado 5 establece, como especialidad, que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente realizadas en condiciones normales.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

e) Incumplimiento de contratos por terceros.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá contratos con terceros para la prestación de ciertas operaciones financieras y servicios en relación con la operativa del Fondo y con los Bonos, según se recoge en las apartados correspondientes del presente Folleto.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las contrapartes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos suscritos. No obstante, se han previsto determinados mecanismos en estos contratos con el objeto de mitigar estos posibles incumplimientos, como son las opciones a llevar a cabo en los supuestos de descenso de la calificación de algunas de estas contrapartes, y que se describen a lo largo del presente Folleto. Todo ello, sin perjuicio de las consecuencias legales que conllevaría cualquier incumplimiento de las correspondientes contrapartes, de conformidad con lo previsto en legislación española.

2 Riesgos derivados de los valores.

a) Precio de la emisión.

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por la Entidad Cedente con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema o ser enajenados en el mercado posteriormente, y, en consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

b) Liquidez.

Dado que la Entidad Cedente suscribirá íntegramente la Emisión de Bonos e incluso en caso de que en el futuro enajenase total o parcialmente la Emisión de Bonos, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

Asimismo, no existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

c) Rendimiento.

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

d) Duración.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

e) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos de cualquiera de las Series dará lugar al devengo de intereses adicionales o de demora a su favor.

f) Subordinación de los Bonos.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A, salvo lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el reembolso de principal respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, salvo lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

g) Diferimiento de intereses.

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

Los intereses de los Bonos de la Serie A no están sujetos a estas reglas de diferimiento de intereses.

h) Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por Moody's Investors Service España S.A. (la "**Agencia de Calificación**").

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

i) No confirmación de las calificaciones.

La no confirmación antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009 de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

3 Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión.

a) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

BANCAJA, como Entidad Cedente, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del importe del capital y de la carga financiera de las cuotas cedidas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, de los intereses de demora por la falta de pago puntual de las citadas cuotas o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. BANCAJA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Contratos de Arrendamiento Financiero y de los Derechos de Crédito, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen, en la fecha de cesión al Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

b) Responsabilidad limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BANCAJA ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo BANCAJA, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

c) Protección limitada.

En el caso de que los impagos de los Derechos de Crédito alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas de los Derechos de Crédito de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series.

d) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de amortización de cada una de las Series y en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago que se recogen en los apartados 4.9.2 y 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

e) Morosidad

Para el cálculo de los importes y datos que figuran en los cuadros del apartado 4.10 de la Nota de Valores se ha asumido la tasa de morosidad en operaciones de arrendamiento financiero de BANCAJA a 30 de junio de 2009 (3,19%) y, en todo caso, el resto de hipotéticos valores mencionados al principio del mencionado apartado. Con esta tasa de morosidad: (i) no entraría en funcionamiento lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la presente Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series B y C; ni (ii) se produciría la reducción del Fondo de Reserva Requerido, conforme a lo estipulado en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

f) Riesgo de concentración geográfica.

Los contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30 de septiembre de 2009 para su cesión al Fondo en su constitución cuyos domicilios de los deudores se encuentran ubicados en la Comunidad Valenciana suponen un número de 3.319 (el 57,85% del total), cuyo capital pendiente de vencer, excluido el importe del valor residual, asciende a 445.412.576,46 euros (el 51,87% del total), tal y como se detalla en el apartado 2.2.2.m) del Módulo Adicional.

Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la Comunidad Valenciana podría afectar a los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos.

g) Concentración por deudor.

Tal y como se describe en el apartado 2.2.2.a) del Módulo Adicional, el deudor por mayor importe del conjunto de deudores supone un 1,09%, en términos de capital pendiente, del total de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30 de septiembre de 2009 para su cesión al Fondo en su constitución. El conjunto formado por los diez deudores por mayores importes supone el 8,00% de dicho total. El capital pendiente de vencer a 30 de septiembre de 2009, excluido el importe del valor residual, correspondiente a los diez deudores con mayores importes es de 68.734.985,57 euros.

h) Riesgo de concentración sectorial.

Los contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30 de septiembre de 2009 para su cesión al Fondo en su constitución correspondientes a deudores cuya actividad (CNAE) se enmarca en el sector de suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado (un 31,27% del total en términos de capital pendiente) y actividades inmobiliarias (un 16,12% del total en términos de capital pendiente) suponen en conjunto un número de 860 préstamos (14,99% del total) con un capital pendiente de vencer, excluido el importe del valor residual, de 407.019.372,96 euros (47,39% del total).

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichos sectores pudiera afectar a los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos.

i) Hipótesis sobre la cartera de derechos de crédito seleccionados.

Las hipótesis asumidas en el presente Folleto en cuanto al comportamiento de los derechos de crédito (tasas de amortización anticipada, morosidad, fallidos, etc.), son meramente teóricas y a efectos ilustrativos, lo cual supone, en todo caso, que dichas hipótesis puedan diferir de las reales en el futuro.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el 18 de septiembre de 2009.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente declara, en la representación que aquí ostenta, que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009 de 25 de marzo de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos de carácter cerrado que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del emisor es “BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- BANCAJA LEASING 1 FTA
- BANCAJA LEASING 1 F.T.A.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad el emisor.

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora junto con BANCAJA, como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederán a otorgar el día 22 de octubre de 2009 la escritura pública de constitución de BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por BANCAJA al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la “**Escritura de Constitución**”), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 7, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que, con tales actuaciones, no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la Agencia de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 16 de junio de 2034 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

4.4.3.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "**Amortización Anticipada**") en cualquiera de los siguientes supuestos (los "**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como modificaciones en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional del presente Folleto.
- (iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de todas y cada una de las Series y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (vi) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.

4.4.3.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.
- (ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.
- (iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

- (i) Procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del importe de las cuotas cedidas pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito remanentes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P1 según la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, y/o podrá otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito o el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Derechos de Crédito u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito o del préstamo, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente acreditará ante la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y aprobación de crédito en el que se haya justificado que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización.

4.4.3.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertado que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes causas:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.
- (iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 16 de junio de 2034 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito y la Emisión de Bonos.

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a la Sociedad Gestora de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal del mismo, así como en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Lagasca número 120
- Población: Madrid
- Código postal: 28006
- País: España
- Teléfono: (34) 91 411 84 67

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la **Ley 19/1992**”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril (**“Ley 3/1994”**), (iv) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) el Reglamento 809/2004 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo en cada uno de los impuestos son, fundamentalmente, las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, están sujetas y exentas de la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto .
- (iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (vi) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 23/2005 de 18 de noviembre, de

reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre.

A la fecha de registro del presente Folleto, el procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (el “**Real Decreto 1065/2007**”).

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

La actividad del Fondo consiste (i) en la adquisición por el Fondo de un conjunto de derechos de crédito de titularidad de BANCAJA derivados de contratos de arrendamiento financiero celebrados con empresas (personas jurídicas) domiciliadas en España, como arrendatarios, (los “**Deudores**”) para financiar y ceder el uso y disfrute de bienes muebles y/o inmuebles destinados y/o afectos a actividades económicas, profesionales, industriales o empresariales de toda índole (los “**Contratos de Arrendamiento Financiero**”), que corresponden (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, y (ii) a la carga financiera o intereses de cada una de las cuotas (los “**Derechos de Crédito**”), y (ii) en la emisión de bonos de titulización (indistintamente los “**Bonos de Titulización**” o los “**Bonos**”), cuya suscripción se destina a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito.

Los ingresos por intereses de la carga financiera y reembolso de capital de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de intereses de los Bonos y al reembolso de principal de los Bonos emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de capital e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo, y asume la responsabilidad del contenido del Folleto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

NIF: A-805144 66 C.N.A.E.: 6630

Domicilio social: calle Lagasca número 120, 28006 Madrid (España).

- BANCAJA es el cedente de los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo y será la Entidad Directora y la Entidad Suscritora de la Emisión de Bonos y asume también la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BANCAJA ha realizado el diseño de las condiciones financieras del

Fondo y de la Emisión de Bonos. Además asume las funciones del artículo 35.3 del mismo Real Decreto.

Asimismo, BANCAJA será contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Derechos de Crédito y de Intermediación Financiera.

BANCAJA es una Caja de Ahorros constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con el número 49 siendo su número de codificación el 2077.

NIF: G-46/002804 C.N.A.E.: 6419

Domicilio social: Caballeros número 2, 12001 Castellón (España).

Sedes operativas centrales: Cardenal Benlloch número 67, 46021 Valencia (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCAJA asignadas por la Agencia de Calificación, vigentes a la fecha de registro del presente Folleto:

	Calificaciones de Moody's
Corto plazo	P-2 (Junio de 2009)
Largo plazo	A3 (Junio de 2009)
Perspectiva (<i>outlook</i>)	Negativa

- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**") será contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia de Pagos.

BANCO COOPERATIVO es un banco constituido y registrado en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de código 0198.

C.I.F.: A-79496055 C.N.A.E.: 6419

Domicilio social: Calle Virgen de los Peligros número 4, 28013 Madrid (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO COOPERATIVO asignadas por la Agencia de Calificación, vigentes a la fecha de registro del presente Folleto:

	Calificaciones de Moody's
Corto plazo	P-1 (Julio de 2009)
Largo plazo	A1 (Julio de 2009)
Perspectiva (<i>outlook</i>)	Negativa

- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. ("**BANESTO**") será contraparte del Fondo en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

BANESTO es un banco constituido y registrado en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de código 0030.

NIF: A-00000032 C.N.A.E.: 6419

Domicilio social: Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3, 28033 Madrid (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANESTO asignadas por la Agencia de Calificación, vigentes a la fecha de registro del presente Folleto:

	Calificaciones de Moody's
Corto plazo	P-1 (Julio de 2009)
Largo plazo	Aa3 (Julio de 2009)
Perspectiva (<i>outlook</i>)	Negativa

- Moody's Investors Service España, S.A. será la Agencia de Calificación que califica cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "**Moody's**").

C.I.F.: A-80448475

Domicilio social: Bárbara de Braganza número 2, 28004 Madrid (España)

- El despacho de abogados J&A Garrigues, S.L.P. ("**GARRIGUES**"), como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo y de la Escritura de Constitución.

NIF: B-81709081

Domicilio: Calle Hermosilla número 3, 28001 Madrid (España)

- Deloitte S.L. ("**Deloitte**") ha realizado el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los derechos de crédito seleccionados de BANCAJA de los que se extraerán los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo en su constitución.

Deloitte está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0692.

NIF: B-79104469

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso) 28020 Madrid (España)

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de relación directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEADE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

EUROPEADE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 han sido auditadas por la firma Deloitte. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los citados ejercicios no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales.

El objeto exclusivo de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene a la fecha de registro del presente Folleto la administración de 106 fondos de titulización de los cuales 21 son fondos de titulización hipotecaria y 85 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 106 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal a 30 de septiembre de 2009.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos inicial euros	Emisión Bonos Saldo 30.09.2009 euros	Emisión Bonos ?%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2008 euros	Emisión Bonos ?%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2007 euros
TOTAL		143.575.296.652,96	92.972.278.233,66	-2,6%	95.428.214.189,99	38,32%	68.990.485.268,28
Hipotecaria (FTH)		15.117.046.652,96	6.473.048.706,14	-8,4%	7.064.807.436,13	-12,05%	8.032.640.378,73
Bankinter 15 FTH	08.10.2007	1.525.500.000,00	1.316.256.409,50	-5,7%	1.395.112.380,00	-8,5%	1.525.500.000,00
Bankinter 14 FTH	19.03.2007	964.000.000,00	794.035.343,49	-4,8%	834.115.075,93	-8,4%	910.605.771,09
Bankinter 12 FTH	06.03.2006	1.200.000.000,00	823.994.523,84	-6,7%	883.553.888,64	-10,7%	989.229.621,92
Valencia Hipotecario 2 FTH	07.12.2005	950.000.000,00	580.232.952,40	-8,0%	630.751.948,45	-11,7%	714.150.188,05
Bankinter 11 FTH	28.11.2005	900.000.000,00	617.258.801,20	-6,5%	660.398.419,92	-10,7%	739.129.526,88
Bankinter 7 FTH	18.02.2004	490.000.000,00	220.038.911,26	-8,0%	239.121.435,14	-11,4%	269.780.744,80
Bankinter 5 FTH	16.12.2002	710.000.000,00	262.108.082,83	-9,5%	289.676.798,81	-14,4%	338.235.796,10
BZ Hipotecario 4 FTH	27.11.2002	313.400.000,00	81.238.890,76	-12,1%	92.465.223,44	-15,3%	109.224.548,96
Rural Hipotecario IV FTH	14.11.2002	520.000.000,00	165.344.807,22	-10,7%	185.213.314,44	-13,1%	213.157.220,89
Bancaja 4 FTH	05.11.2002	1.000.000.000,00	272.037.959,45	-9,9%	302.038.681,15	-14,7%	354.117.610,15
Bankinter 4 FTH	24.09.2002	1.025.000.000,00	389.215.121,91	-10,1%	432.999.671,58	-14,4%	505.642.125,86
Rural Hipotecario III FTH	14.05.2002	325.000.000,00	93.566.743,39	-11,5%	105.771.208,78	-15,4%	125.077.501,09
Bankinter 3 FTH	22.10.2001	1.322.500.000,00	400.465.959,09	-11,3%	451.287.203,74	-15,5%	533.845.866,60
BZ Hipotecario 3 FTH	23.07.2001	310.000.000,00	60.141.441,63	-14,4%	70.236.608,06	-16,8%	84.455.223,08
Rural Hipotecario II FTH	29.05.2001	235.000.000,00	49.843.164,40	-14,4%	58.205.527,00	-17,8%	70.792.127,80
BZ Hipotecario 2 FTH	28.04.2000	285.000.000,00	32.300.478,30	-16,4%	38.645.672,22	-18,4%	47.380.418,96
Rural Hipotecario I FTH	22.02.2000	200.000.000,00	26.720.857,70	-17,9%	32.562.907,76	-21,2%	41.327.704,16
Bankinter 2 FTH	25.10.1999	320.000.000,00	65.483.921,41	-16,1%	78.041.823,55	-16,7%	93.704.625,41
Bankinter 1 FTH	12.05.1999	600.000.000,00	83.608.478,82	-11,6%	94.625.851,08	-20,1%	118.501.046,04
BZ Hipotecario 1 FTH	16.04.1999	350.000.000,00	29.782.864,88	-20,9%	37.673.057,52	-23,8%	49.438.391,72
Hipotecario 2 FTH	04.12.1998	1.051.771.182,67	109.372.992,66	-13,3%	126.168.514,90	-23,9%	165.880.884,18
Bancaja 2 FTH	23.10.1998	240.404.841,75	liquidado	-100,0%	26.142.224,02	-21,9%	33.463.434,99
Bancaja 1 FTH	18.07.1997	120.202.420,88	liquidado		liquidado		liquidado
BBV-MBS I FTH	30.11.1995	90.151.815,66	liquidado				
Hipotecario 1 FTH	20.09.1993	69.116.392,00	liquidado				
Activos (FTA)		128.458.250.000,00	86.499.229.527,52	-2,1%	88.363.406.753,86	45,0%	60.957.844.889,55
PYME Bancaja 8 FTA	29.07.2009	510.000.000,00	510.000.000,00				
BBVA RMBS 8 FTA	16.07.2009	1.220.000.000,00	1.211.613.107,56				
FTGENVAL Bancaja 1 FTA	27.05.2009	300.000.000,00	295.772.875,91				
Bankinter 19 FTA	27.04.2009	1.650.000.000,00	1.602.099.751,70				
Bancaja – BVA VPO 1 FTA	03.04.2009	390.000.000,00	384.368.610,36				
Bankinter Empresas 1 FTA	16.03.2009	710.000.000,00	649.817.193,68				
PYME Valencia 2 FTA	13.03.2009	500.000.000,00	430.691.259,00				
BBVA Empresas 2 FTA	09.03.2009	2.850.000.000,00	2.529.962.510,40				
Rural Hipotecario XI FTA	25.02.2009	2.200.000.000,00	2.101.300.057,34				
MBS Bancaja 6 FTA	02.02.2009	1.000.000.000,00	949.580.756,00				
Financiación Bancaja 1 FTA	22.12.2008	550.000.000,00	395.410.246,55	-28,1%	550.000.000,00		
Valencia Hipotecario 5 FTA	17.12.2008	500.000.000,00	481.265.819,60	-3,7%	500.000.000,00		

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos inicial euros	Emisión Bonos		Emisión Bonos		Emisión Bonos Saldo 31.12.2007 euros
			Saldo 30.09.2009 euros	%	Saldo 31.12.2008 euros	%	
Bancaja 13 FTA	09.12.2008	2.895.000.000,00	2.733.936.534,29	-5,6%	2.895.000.000,00		
BBVA RMBS 7 FTA	24.11.2008	8.500.000.000,00	7.653.826.069,30	-10,0%	8.500.000.000,00		
BBVA RMBS 6 FTA	10.11.2008	4.995.000.000,00	4.687.097.997,82	-6,2%	4.995.000.000,00		
Bankinter 18 FTA	10.11.2008	1.500.000.000,00	1.445.190.572,58	-3,7%	1.500.000.000,00		
PYME Bancaja 7 FTA	10.10.2008	1.100.000.000,00	784.744.782,08	-26,6%	1.069.150.856,96		
Bankinter 4 FTPYME FTA	15.09.2008	400.000.000,00	355.647.872,00	-11,1%	400.000.000,00		
BBVA-8 FTPYME FTA	21.07.2008	1.100.000.000,00	821.232.066,53	-18,3%	1.005.182.459,39		
Rural Hipotecario X FTA	25.06.2008	1.880.000.000,00	1.698.238.779,84	-6,7%	1.820.587.870,08		
Bankinter Leasing 1 FTA	23.06.2008	400.000.000,00	355.282.755,22	-11,2%	400.000.000,00		
Bankinter 17 FTA	09.06.2008	1.000.000.000,00	915.585.354,25	-5,9%	972.781.741,00		
BBVA RMBS 5 FTA	26.05.2008	5.000.000.000,00	4.492.361.385,00	-6,9%	4.823.797.380,00		
MBS Bancaja 5 FTA	08.05.2008	1.850.000.000,00	1.573.234.041,54	-11,0%	1.767.311.250,78		
BBVA Consumo 3 FTA	14.04.2008	975.000.000,00	786.568.699,80	-19,3%	975.000.000,00		
Bancaja 12 FTA	09.04.2008	2.100.000.000,00	liquidado	-100,0%	2.033.236.240,16		
Bankinter 16 FTA	10.03.2008	2.043.000.000,00	1.827.872.532,20	-4,9%	1.922.024.851,80		
BBVA-7 FTGENCAT FTA	11.02.2008	250.000.000,00	162.656.231,13	-22,4%	209.714.529,60		
Valencia Hipotecario 4 FTA	21.12.2007	978.500.000,00	878.341.256,42	-4,5%	919.895.774,04	-6,0%	978.500.000,00
Ruralpyme 3 FTA	19.12.2007	830.000.000,00	599.143.978,00	-15,2%	706.144.431,44	-14,9%	830.000.000,00
BBVA RMBS 4 FTA	19.11.2007	4.900.000.000,00	4.035.581.786,00	-9,5%	4.459.929.696,00	-9,0%	4.900.000.000,00
Bankinter 3 FTPYME FTA	12.11.2007	617.400.000,00	464.441.328,00	-11,6%	525.513.852,00	-14,9%	617.400.000,00
BBVA Empresas 1 FTA	05.11.2007	1.450.000.000,00	788.158.500,00	-26,6%	1.073.707.300,00	-26,0%	1.450.000.000,00
FTPYME Bancaja 6 FTA	26.09.2007	1.027.000.000,00	493.036.861,11	-30,6%	710.816.961,05	-27,0%	973.986.053,81
BBVA RMBS 3 FTA	23.07.2007	3.000.000.000,00	2.516.592.000,00	-8,2%	2.739.937.080,00	-6,6%	2.933.975.280,00
PYME Valencia 1 FTA	20.07.2007	865.300.000,00	409.988.273,92	-23,5%	536.115.603,28	-30,2%	768.500.284,00
Bancaja 11 FTA	16.07.2007	2.022.900.000,00	1.682.531.686,60	-8,5%	1.838.382.680,00	-7,1%	1.977.845.666,00
BBVA Leasing 1 FTA	25.06.2007	2.500.000.000,00	1.732.499.658,70	-30,7%	2.500.000.000,00	0,0%	2.500.000.000,00
BBVA-6 FTPYME FTA	11.06.2007	1.500.000.000,00	736.241.591,32	-24,6%	975.935.302,62	-25,9%	1.317.554.103,99
BBVA Finanzia Autos 1 FTA	30.04.2007	800.000.000,00	543.852.183,20	-22,0%	697.029.804,80	-12,9%	800.000.000,00
MBS Bancaja 4 FTA	27.04.2007	1.873.100.000,00	1.363.992.893,34	-13,3%	1.573.100.000,00	-8,9%	1.727.599.220,00
Rural Hipotecario IX FTA	28.03.2007	1.515.000.000,00	1.174.573.873,88	-7,3%	1.267.346.992,47	-9,6%	1.401.597.880,00
BBVA RMBS 2 FTA	26.03.2007	5.000.000.000,00	3.874.248.960,00	-6,7%	4.152.695.095,00	-9,5%	4.587.025.405,00
BBVA RMBS 1 FTA	19.02.2007	2.500.000.000,00	1.942.481.380,00	-6,3%	2.073.701.700,00	-8,7%	2.270.879.040,00
Bancaja 10 FTA	26.01.2007	2.631.000.000,00	2.024.858.385,10	-8,0%	2.202.073.104,00	-7,5%	2.381.068.878,00
BBVA Consumo 2 FTA	27.11.2006	1.500.000.000,00	981.264.295,33	-27,7%	1.356.588.688,04	-9,6%	1.500.000.000,00
Ruralpyme 2 FTPYME FTA	24.11.2006	617.050.000,00	346.718.929,80	-14,0%	403.363.458,20	-19,4%	500.199.171,30
Bankinter 13 FTA	20.11.2006	1.570.000.000,00	1.205.596.577,52	-6,4%	1.288.480.982,94	-17,9%	1.570.000.000,00
Valencia Hipotecario 3 FTA	15.11.2006	911.000.000,00	659.059.789,35	-6,6%	705.744.244,09	-9,4%	778.999.823,33
BBVA-5 FTPYME FTA	23.10.2006	1.900.000.000,00	704.460.092,01	-27,7%	974.218.142,16	-28,1%	1.354.988.445,36
PYME Bancaja 5 FTA	02.10.2006	1.178.800.000,00	318.542.015,98	-35,4%	493.376.579,84	-32,6%	732.026.693,30
Bankinter 2 PYME FTA	26.06.2006	800.000.000,00	421.082.227,20	-14,9%	494.613.353,00	-17,9%	602.635.264,80
Consumo Bancaja 1 FTA	26.06.2006	612.900.000,00	286.144.475,94	-33,7%	431.331.180,57	-29,6%	612.900.000,00
Rural Hipotecario VIII FTA	26.05.2006	1.311.700.000,00	894.756.909,56	-6,9%	960.987.411,88	-11,3%	1.082.823.864,72
BBVA Consumo 1 FTA	08.05.2006	1.500.000.000,00	816.786.948,00	-31,9%	1.199.925.867,75	-20,0%	1.500.000.000,00
MBS BANCAJA 3 FTA	03.04.2006	810.000.000,00	469.590.674,40	-7,8%	509.113.362,00	-11,7%	576.853.171,20
Bancaja 9 FTA	02.02.2006	2.022.600.000,00	1.200.316.700,00	-8,9%	1.316.933.640,00	-10,3%	1.468.344.310,00
BBVA Autos 2 FTA	12.12.2005	1.000.000.000,00	508.548.105,10	-27,1%	697.184.035,75	-30,3%	1.000.000.000,00
EdT FTPYME Pastor 3 FTA	05.12.2005	520.000.000,00	127.789.207,57	-26,4%	173.518.158,86	-25,5%	232.785.467,78
Rural Hipotecario Global I FTA	18.11.2005	1.078.000.000,00	640.626.842,91	-8,3%	698.705.903,35	-12,2%	795.789.260,08
FTPYME Bancaja 4 FTA	07.11.2005	1.524.000.000,00	251.341.235,20	-26,6%	342.336.309,04	-44,3%	614.803.420,00
BBVA-4 PYME FTA	26.09.2005	1.250.000.000,00	245.835.601,53	-31,8%	360.632.613,03	-34,5%	550.956.981,29
Bankinter 10 FTA	27.06.2005	1.740.000.000,00	1.046.418.564,36	-7,3%	1.129.269.953,14	-11,7%	1.278.975.488,94
MBS Bancaja 2 FTA	27.06.2005	809.200.000,00	365.280.939,44	-10,1%	406.244.255,92	-14,8%	476.949.943,28
BBVA Hipotecario 3 FTA	13.06.2005	1.450.000.000,00	519.130.788,55	-19,1%	642.055.733,17	-23,2%	835.495.733,83
Rural Hipotecario VII FTA	29.04.2005	1.100.000.000,00	599.831.109,19	-8,1%	652.623.985,37	-11,3%	735.608.293,92
Bancaja 8 FTA	22.04.2005	1.680.100.000,00	839.400.886,41	-7,7%	909.687.849,80	-11,4%	1.026.987.917,65
Bankinter 9 FTA	14.02.2005	1.035.000.000,00	610.710.590,64	-8,0%	663.544.032,70	-11,6%	750.388.699,40
BBVA-3 FTPYME FTA	29.11.2004	1.000.000.000,00	194.067.693,34	-28,1%	269.966.083,10	-34,7%	413.334.243,11
Ruralpyme 1 FTPYME FTA	23.11.2004	214.000.000,00	60.651.335,05	-19,1%	74.962.808,98	-24,6%	99.469.641,03
BBVA Autos 1 FTA	25.10.2004	1.000.000.000,00	220.124.955,00	-35,9%	343.148.435,00	-39,2%	564.298.650,00
FTPYME Bancaja 3 FTA	11.10.2004	900.000.000,00	140.920.454,95	-21,6%	179.663.794,99	-28,1%	249.775.984,80
Bancaja 7 FTA	12.07.2004	1.900.000.000,00	789.739.592,04	-8,8%	865.846.478,84	-12,6%	990.445.484,28
Rural Hipotecario VI FTA	07.07.2004	950.000.000,00	449.512.398,57	-8,0%	488.624.113,56	-11,9%	554.652.864,75
MBS Bancaja 1 FTA	17.05.2004	690.000.000,00	203.331.451,57	-13,8%	236.017.686,48	-19,2%	291.929.875,34
Valencia H 1 FTA	23.04.2004	472.000.000,00	209.076.128,80	-9,9%	232.007.756,74	-13,7%	268.739.092,92
Bankinter 8 FTA	03.03.2004	1.070.000.000,00	499.682.598,67	-8,6%	546.915.812,87	-12,5%	625.104.837,56
Bancaja 6 FTA	03.12.2003	2.080.000.000,00	677.742.748,28	-9,6%	749.696.558,52	-13,9%	870.772.845,80
Rural Hipotecario V FTA	28.10.2003	695.000.000,00	279.347.651,46	-9,6%	308.893.570,42	-13,2%	356.056.225,36
Bankinter 6 FTA	25.09.2003	1.350.000.000,00	633.403.110,97	-8,1%	689.596.864,79	-12,0%	783.705.979,58
FTPYME Bancaja 2 FTA	19.09.2003	500.000.000,00	82.474.458,35	-17,9%	100.471.032,89	-25,9%	135.575.823,37
Bancaja 5 FTA	14.04.2003	1.000.000.000,00	307.048.598,05	-10,0%	341.277.231,90	-13,9%	396.415.664,95
Bancaja 3 FTA	29.07.2002	520.900.000,00	297.534.135,76	-13,7%	344.588.694,79	-33,8%	520.900.000,00
FTPYME Bancaja 1 FTA	04.03.2002	600.000.000,00	liquidado	-100,0%	64.005.795,00	-74,6%	252.024.264,00
BBVA-2 FTPYME-ICO FTA	01.12.2000	900.000.000,00	33.866.586,90	-38,0%	54.615.458,88	-44,0%	97.443.577,80

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos inicial euros	Emisión Bonos		Emisión Bonos		Emisión Bonos Saldo 31.12.2007 euros
			Saldo 30.09.2009 euros	%	Saldo 31.12.2008 euros	%	
BCL Municipios I FTA	21.06.2000	1.205.000.000,00	234.879.400,00	-20,4%	295.005.440,00	-22,1%	378.681.480,00
BBVA-1 FTA	24.02.2000	1.112.800.000,00	30.670.266,50	-59,9%	76.510.839,04	-32,9%	114.074.593,92

6.4 Capital social y recursos propios.

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	30.06.2009	%	31.12.2008	%	31.12.2007
Recursos propios *	10.260.817,24	66,54%	6.161.104,95	99,05%	3.095.298,97
Capital	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50
Reservas	8.457.779,74	94,07%	4.358.067,45	237,24%	1.292.261,47
<i>Legal</i>	360.607,50	0,00%	360.607,50	0,00%	360.607,50
<i>Voluntaria</i>	8.097.172,24	102,56%	3.997.459,95	329,07%	931.653,97
Beneficio del ejercicio	2.894.104,01	-29,41%	4.099.712,29	33,72%	3.065.805,98

* No incluye beneficios del ejercicio

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Conforme a lo previsto en los estatutos, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que están incluidas acordar la constitución de Fondos de Titulización de Activos. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. Roberto Vicario Montoya (*) (**)

Vicepresidente: D. Pedro María Urresti Laca (**)

Consejeros: D. Ignacio Echevarría Soriano (*) (**)

D^a. Ana Fernández Manrique (**)

D. Mario Masiá Vicente (*)

D. Justo de Rufino Portillo (*) (**)

D. Borja Uriarte Villalonga en representación de Bankinter, S. A.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta en representación de Banco Cooperativo Español, S. A.

Secretaria no Consejera: D^a. Belén Rico Arévalo

(*) Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

(**) Consejeros dominicales de BBVA

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Lagasca número 120.

Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.

Ninguna de las personas citadas en el apartado anterior ejerce fuera de la Sociedad Gestora, actividades que sean relevantes con respecto al Fondo.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , S.A.	87,5041
J.P. Morgan España, S.A.	4,0000
Bankinter, S.A.	1,5623
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1,5420
Banco Sabadell, S.A.	1,5317
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,7965
Banco Pastor, S.A.	0,7658
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.	0,7658
BNP Paribas España, S.A.	0,7658

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	0,3829
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero	0,3829
	100,0000

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que ha sido comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que el Fondo no dispone de ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

En caso necesario, pueden consultarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de la Entidad Cedente;
- c) el presente Folleto;
- d) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados de BANCAJA de los que se extraerán los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo en su constitución;
- e) las cartas de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones provisionales y finales asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- f) la carta de BANCAJA por la que esta entidad asume la responsabilidad, junto con la Sociedad Gestora, de la Nota de Valores;
- g) el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la Emisión de Bonos;
- h) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- i) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en Madrid, calle Lagasca número 120.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com y en la CNMV en la dirección www.cnmv.es.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde a) a g) pueden consultarse en la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional).

D. Mario Masía Vicente, Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, actúa expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración por acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2009.

D. Benito Castillo Navarro, debidamente facultado al efecto, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad Directora de la Emisión de Bonos por BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional).

D. Benito Castillo Navarro actúa en calidad de apoderado de BANCAJA en virtud de las facultades conferidas por BANCAJA mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Valencia D. Antonio Beaus Codes con fecha 5 de mayo de 1992 con el número 974 de su protocolo, y en virtud, para la constitución del Fondo, de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de BANCAJA mediante acuerdo de fecha 25 de junio de 2009.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Benito Castillo Navarro declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por la Entidad Cedente con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema o ser enajenados en el mercado posteriormente, y, en consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Los otros factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en el apartado 3 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control o de vinculación entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) BANCAJA ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- c) BANCAJA es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo.
- d) BANCAJA interviene como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.
- e) BANCAJA será contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado, de Administración de los Derechos de Crédito y de Intermediación Financiera.
- f) BANCO COOPERATIVO será contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia de Pagos.
- g) BANESTO será contraparte del Fondo en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- h) DELOITTE ha realizado una auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los derechos de crédito seleccionados de BANCAJA de los que se extraerán los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo en su constitución.
- i) Moody's es la Agencia de Calificación que ha calificado cada una de las Series de Bonos.
- j) GARRIGUES, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo y de la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores y aseguramiento.

4.1.1 Importe total de los valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**") asciende a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Serie A por importe nominal total de quinientos setenta y seis millones (576.000.000,00) de euros integrada por cinco mil setecientos sesenta (5.760) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").
- b) Serie B por importe nominal total de noventa y seis millones (96.000.000,00) de euros integrada por novecientos sesenta (960) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

- c) Serie C por importe nominal total de ciento veintiocho millones (128.000.000,00) de euros integrada por mil doscientos ochenta (1.280) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.1.2 Precio de emisión de los Bonos.

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

4.1.3 Suscripción de la Emisión de Bonos.

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCAJA (la “**Entidad Suscriptora**”), conforme al contrato de dirección y suscripción (el “**Contrato de Dirección y Suscripción**”) que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

BANCAJA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.

BANCAJA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del 23 de octubre de 2009, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o en las causas previstas en la legislación vigente.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y normativa de desarrollo.

La Escritura de Constitución, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004 (v), el Real Decreto 1310/2005, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este

respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Iberclear"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, nº 1 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, salvo lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la presente Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, salvo lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la presente Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el sexto (6º) lugar, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el cuarto (4º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar, y (ii) el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre las Series, ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.1.5 de la presente Nota de Valores y en el apartado 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán, para cada una de las Series, los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (el **"Tipo de Interés Nominal"**) para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada una de las Series de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los **"Períodos de Devengo de Intereses"**) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 26 de octubre de 2009, incluida, y la primera Fecha de Pago el 16 de marzo de 2010, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y
- (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:
 - **Serie A:** margen del 0,30%.
 - **Serie B:** margen del 0,50%.
 - **Serie C:** margen del 0,70%.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia (**"Tipo de Interés de Referencia"**) para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

- i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, *"Euro InterBank Offered Rate"*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*"Federation Bancaire de l'Union Européenne"*), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET *"Central European Time"*) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [((D-120)/30) \times E5] + [(1-((D-120)/30)) \times E4]$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será de aplicación el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i), ii) y iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

4.8.1.4 Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

4.8.1.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie a Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 16 de marzo de 2010, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 26 de octubre de 2009, incluido, hasta el 16 de marzo de 2010, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 16 de junio de 2034, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCO COOPERATIVO, conforme a lo establecido en el apartado 5.2.1 de la presente Nota de Valores.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de junio de 2034 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en el apartado 4.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 24,00%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de junio de 2034 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en el apartado 4.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 32,00%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de junio de 2034 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie.

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según los

apartados del 4.9.2.1 al 4.9.2.3 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las tres Series.

4.9.3.1 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**

Las fechas de determinación (las **Fechas de Determinación**) serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 9 de marzo de 2010.

Los periodos de determinación (los **Periodos de Determinación**) serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

- (i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 9 de marzo de 2010, incluida, y
- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

4.9.3.2 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.**

El saldo de principal pendiente (el **Saldo de Principal Pendiente**) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.3 **Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.**

El saldo vivo (el **Saldo Vivo**) de un Derecho de Crédito a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Derecho de Crédito concreto a esa fecha.

El saldo vivo de los Derechos de Crédito (el **Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**) a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.

Se considerarán Derechos de Crédito morosos (los **Derechos de Crédito Morosos**) los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. Se considerarán Derechos de Crédito no morosos (los **Derechos de Crédito no Morosos**) los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

Se considerarán Derechos de Crédito dudosos (los **Derechos de Crédito Dudosos**) los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Derechos de Crédito no dudosos (los **Derechos de Crédito no Dudosos**) los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

4.9.3.4 **Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series (la "**Retención para Amortización**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "**Fondos Disponibles para Amortización**") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.5 siguiente.

4.9.3.5 **Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.**

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series con sujeción a las siguientes reglas ("**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**"):

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 2 siguiente para la amortización a prorrata de dichas Series.
2. Aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes ("**Condiciones para la Amortización a Prorrata**") en relación a cada una de estas Series:
 - a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 24,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
 - b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 32,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
 - c) Adicionalmente, para proceder a la amortización a prorrata de la Serie B y, en su caso, de la Serie C:
 - i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido fuera a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y
 - ii) que a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C

con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 24,00% y en el 32,00%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

4.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.5 Fecha de Vencimiento Final.

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 16 de junio de 2034 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3 y 4.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 Indicación del rendimiento.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también “TACP”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular las cantidades que figuran en los cuadros en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Derechos de Crédito: 3,40% tipo de interés medio ponderado a fecha 30 de septiembre de 2009 de la cartera de derechos de crédito seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los derechos de créditos seleccionados;
- el mantenimiento de los sistemas de amortización de los derechos de crédito seleccionados a 30 de septiembre de 2009, incluida, en su caso, la carencia de amortización del capital, y la fecha de vencimiento de las cuotas;
- morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: 3,19% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito – tasa de morosidad en operaciones de arrendamiento financiero de BANCAJA a 30 de junio de 2009 de BANCAJA -, con un 88,83% de recuperaciones a los 12 meses de su entrada en morosidad, pasando el resto de derechos de crédito no recuperados a dudosos;

- tasa de dudosos de la cartera de Derechos de Crédito: 0,356% con un 64% de recuperación a los 18 meses de su entrada en dudosos;
- tasas de dudosos acumulados de la cartera de Derechos de Crédito desde la constitución del Fondo sobre el Saldo Vivo inicial de los Derechos de Crédito en la constitución del Fondo: 0,17% para una TACP del 3%; 0,16% para una TACP del 5%; y 0,15% para una TACP del 7%;
- que la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 26 de octubre de 2009;
- que no se produce el alargamiento del plazo ni la renegociación del tipo de interés de ninguno de los derechos de crédito seleccionados.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a 4 meses (0,833%) y el Euribor a 5 meses (0,916%) a fecha 15 de octubre de 2009 y de los márgenes establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
Tipo de Interés Nominal	1,191%	1,391%	1,591%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (0,740%) a fecha 15 de octubre de 2009 y de los márgenes establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
Tipo de Interés Nominal	1,040%	1,240%	1,440%

El tipo de interés medio ponderado de la cartera de derechos de crédito seleccionados a 30 de septiembre de 2009, según se detalla en el apartado 2.2.2.i) del presente Módulo Adicional, es el 3,40%, siendo superior al 1,28% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3.1(i) del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (Tasa Interna de Rentabilidad TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, serían las siguientes:

% TACP:	3,00%	5,00%	7,00%
----------------	--------------	--------------	--------------

Bonos Serie A			
Vida media (años)	3,07	2,77	2,53
TIR	1,082%	1,082%	1,082%
Duración (años)	2,97	2,69	2,45
Vencimiento final	16 12 2016	16 06 2016	16 09 2015
(en años)	7,15	6,64	5,89

Bonos Serie B			
Vida media (años)	8,22	7,58	7,00
TIR	1,272%	1,272%	1,272%
Duración (años)	7,72	7,14	6,62
Vencimiento final	18 03 2019	18 06 2018	18 12 2017
(en años)	9,40	8,65	8,15

Bonos Serie C			
Vida media (años)	10,60	10,05	9,34
TIR	1,475%	1,475%	1,475%
Duración (años)	9,69	9,22	8,62
Vencimiento final	16 09 2020	16 03 2020	17 06 2019
(en años)	10,90	10,39	9,65

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP de los Derechos de Crédito se asumen constantes en el 3%, 5% y 7% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Derechos de Crédito.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3.1(i) del Documento de Registro.
- Con el escenario planteado no entran en funcionamiento las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Series B y C.
- Las hipótesis mencionadas al principio del presente apartado 4.10 son razonables y están basadas en el comportamiento histórico de derechos de crédito de titularidad de BANCAJA derivados de contratos de arrendamiento financiero celebrados con empresas.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 3,00%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	3.295,70	103.295,70	100.000,00	10.393,23	110.393,23	100.000,00	15.542,20	115.542,20
26/10/2009									
16/03/2010	7.864,84	466,48	8.331,31	0,00	544,81	544,81	0,00	623,14	623,14
16/06/2010	5.469,20	244,87	5.714,08	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2010	5.274,15	230,34	5.504,49	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2010	5.039,94	213,97	5.253,91	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2011	4.801,58	198,51	5.000,10	0,00	310,00	310,00	0,00	360,00	360,00
16/06/2011	4.766,57	190,16	4.956,74	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2011	4.680,12	177,50	4.857,61	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2011	4.473,67	163,26	4.636,93	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2012	4.214,15	151,50	4.365,65	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
18/06/2012	4.022,08	145,05	4.167,13	0,00	323,78	323,78	0,00	376,00	376,00
17/09/2012	3.788,17	129,85	3.918,02	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/12/2012	3.532,93	119,89	3.652,82	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
18/03/2013	3.308,38	110,60	3.418,98	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/06/2013	3.168,47	101,91	3.270,38	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/09/2013	3.074,08	93,58	3.167,66	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/12/2013	2.971,57	85,50	3.057,06	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/03/2014	2.848,88	77,68	2.926,56	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/06/2014	2.776,54	70,19	2.846,73	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/09/2014	2.718,70	63,59	2.782,28	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2014	2.674,51	55,75	2.730,26	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2015	2.602,92	48,18	2.651,10	0,00	310,00	310,00	0,00	360,00	360,00
16/06/2015	2.567,61	42,33	2.609,95	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2015	2.506,13	35,51	2.541,64	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2015	2.461,14	28,54	2.489,68	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2016	2.409,09	22,07	2.431,16	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/06/2016	2.381,07	15,91	2.396,97	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2016	2.313,14	9,58	2.322,72	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2016	1.290,38	3,39	1.293,78	5.848,75	313,44	6.162,20	0,00	364,00	364,00
16/03/2017	0,00	0,00	0,00	12.862,84	291,87	13.154,71	0,00	360,00	360,00
16/06/2017	0,00	0,00	0,00	12.224,77	257,59	12.482,37	0,00	368,00	368,00
18/09/2017	0,00	0,00	0,00	11.426,71	223,61	11.650,32	0,00	376,00	376,00
18/12/2017	0,00	0,00	0,00	11.181,63	180,66	11.362,28	0,00	364,00	364,00
16/03/2018	0,00	0,00	0,00	10.844,83	140,81	10.985,64	0,00	352,00	352,00
18/06/2018	0,00	0,00	0,00	10.563,37	115,30	10.678,67	0,00	376,00	376,00
17/09/2018	0,00	0,00	0,00	10.151,79	78,51	10.230,30	0,00	364,00	364,00
17/12/2018	0,00	0,00	0,00	9.810,30	46,69	9.856,99	0,00	364,00	364,00
18/03/2019	0,00	0,00	0,00	5.085,00	15,94	5.100,94	3.411,07	364,00	3.775,07
17/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.805,60	351,58	7.157,18
16/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.536,30	326,81	6.863,11
16/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.190,31	303,02	6.493,33
16/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.061,30	280,49	6.341,78
16/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.806,55	261,26	6.067,81
16/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.188,88	239,90	65.428,77

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 5,00%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	2.984,88	102.984,88	100.000,00	9.586,05	109.586,05	100.000,00	14.726,13	114.726,13
26/10/2009									
16/03/2010	8.775,21	466,48	9.241,69	0,00	544,81	544,81	0,00	623,14	623,14
16/06/2010	6.067,40	242,46	6.309,85	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2010	5.815,07	226,33	6.041,40	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2010	5.521,68	208,58	5.730,26	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2011	5.229,23	191,93	5.421,16	0,00	310,00	310,00	0,00	360,00	360,00
16/06/2011	5.166,74	182,30	5.349,04	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2011	5.049,19	168,57	5.217,76	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2011	4.796,28	153,46	4.949,74	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2012	4.501,32	140,85	4.642,17	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
18/06/2012	4.278,94	133,27	4.412,21	0,00	323,78	323,78	0,00	376,00	376,00
17/09/2012	4.015,26	117,77	4.133,03	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/12/2012	3.731,92	107,22	3.839,13	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
18/03/2013	3.481,41	97,40	3.578,82	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/06/2013	3.324,88	88,25	3.413,13	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/09/2013	3.204,48	79,51	3.283,99	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/12/2013	3.075,01	71,09	3.146,10	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/03/2014	2.929,10	63,00	2.992,11	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/06/2014	2.840,73	55,30	2.896,03	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/09/2014	2.759,85	48,36	2.808,21	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2014	2.689,92	40,58	2.730,50	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2015	2.596,51	33,14	2.629,65	0,00	310,00	310,00	0,00	360,00	360,00
16/06/2015	2.544,60	26,98	2.571,58	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2015	2.464,51	20,21	2.484,72	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2015	2.398,07	13,51	2.411,59	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2016	2.328,61	7,21	2.335,82	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/06/2016	414,08	1,10	415,19	11.213,10	316,89	11.529,99	0,00	368,00	368,00
16/09/2016	0,00	0,00	0,00	13.205,53	281,36	13.486,88	0,00	368,00	368,00
16/12/2016	0,00	0,00	0,00	12.814,35	236,91	13.051,26	0,00	364,00	364,00
16/03/2017	0,00	0,00	0,00	12.051,08	194,58	12.245,66	0,00	360,00	360,00
16/06/2017	0,00	0,00	0,00	11.405,67	160,71	11.566,38	0,00	368,00	368,00
18/09/2017	0,00	0,00	0,00	10.612,85	127,28	10.740,13	0,00	376,00	376,00
18/12/2017	0,00	0,00	0,00	10.290,68	89,95	10.380,63	0,00	364,00	364,00
16/03/2018	0,00	0,00	0,00	9.896,55	55,79	9.952,35	0,00	352,00	352,00
18/06/2018	0,00	0,00	0,00	8.510,19	27,55	8.537,74	800,21	376,00	1.176,21
17/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.852,75	361,09	7.213,84
17/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.566,80	336,14	6.902,94
18/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.386,44	312,24	6.698,68
17/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.987,47	288,99	6.276,47
16/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.706,91	267,20	5.974,11
16/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.365,42	246,43	5.611,84
16/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.334,00	226,90	62.560,89

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 7,00%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	2.722,71	102.722,71	100.000,00	8.857,96	108.857,96	100.000,00	13.702,72	113.702,72
26/10/2009									
16/03/2010	9.698,22	466,48	10.164,69	0,00	544,81	544,81	0,00	623,14	623,14
16/06/2010	6.665,70	240,00	6.905,70	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2010	6.349,48	222,29	6.571,77	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2010	5.991,42	203,18	6.194,60	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2011	5.640,42	185,37	5.825,79	0,00	310,00	310,00	0,00	360,00	360,00
16/06/2011	5.546,32	174,50	5.720,82	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2011	5.394,49	159,75	5.554,25	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2011	5.092,58	143,84	5.236,42	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2012	4.759,89	130,45	4.890,34	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
18/06/2012	4.505,05	121,82	4.626,88	0,00	323,78	323,78	0,00	376,00	376,00
17/09/2012	4.210,18	106,09	4.316,27	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/12/2012	3.897,99	95,02	3.993,02	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
18/03/2013	3.621,16	84,78	3.705,94	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/06/2013	3.446,69	75,26	3.521,94	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/09/2013	3.300,34	66,20	3.366,54	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/12/2013	3.144,72	57,52	3.202,24	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
17/03/2014	2.976,59	49,25	3.025,85	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/06/2014	2.872,10	41,43	2.913,53	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/09/2014	2.769,49	34,25	2.803,74	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/12/2014	2.675,98	26,60	2.702,58	0,00	313,44	313,44	0,00	364,00	364,00
16/03/2015	2.562,95	19,35	2.582,30	0,00	310,00	310,00	0,00	360,00	360,00
16/06/2015	2.495,58	12,97	2.508,54	0,00	316,89	316,89	0,00	368,00	368,00
16/09/2015	2.382,65	6,33	2.388,98	98,48	316,89	415,37	0,00	368,00	368,00
16/12/2015	0,00	0,00	0,00	13.885,07	313,14	14.198,21	0,00	364,00	364,00
16/03/2016	0,00	0,00	0,00	13.379,32	269,61	13.648,94	0,00	364,00	364,00
16/06/2016	0,00	0,00	0,00	13.014,93	230,18	13.245,11	0,00	368,00	368,00
16/09/2016	0,00	0,00	0,00	12.454,60	188,94	12.643,54	0,00	368,00	368,00
16/12/2016	0,00	0,00	0,00	11.981,14	147,84	12.128,99	0,00	364,00	364,00
16/03/2017	0,00	0,00	0,00	11.196,73	109,08	11.305,81	0,00	360,00	360,00
16/06/2017	0,00	0,00	0,00	10.550,18	76,02	10.626,20	0,00	368,00	368,00
18/09/2017	0,00	0,00	0,00	9.770,27	43,51	9.813,78	0,00	376,00	376,00
18/12/2017	0,00	0,00	0,00	3.669,27	11,50	3.680,77	4.291,52	364,00	4.655,52
16/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.718,65	336,89	7.055,54
18/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.459,83	334,60	6.794,44
17/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.118,88	300,41	6.419,29
17/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.815,98	278,14	6.094,11
18/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.604,22	256,97	5.861,18
17/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.990,93	236,57	65.227,49

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN por acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2009, acordó:

- i) La constitución de BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de Derechos de Crédito cedidos por BANCAJA que se derivan de contratos de arrendamiento financiero mobiliario e inmobiliario celebrados por BANCAJA.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los derechos de crédito:

El Consejo de Administración de BANCAJA, en su reunión celebrada el 25 de junio de 2009, acordó autorizar la cesión de derechos de crédito sobre contratos de arrendamiento financiero de titularidad de BANCAJA a un Fondo de Titulización.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y BANCAJA, como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederán a otorgar el día 22 de octubre de 2009 la escritura pública de constitución de BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por BANCAJA al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales antes del día 26 de octubre de 2009.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será el día 22 de octubre de 2009.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCAJA.

4.13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.

BANCAJA suscribirá la Emisión de Bonos el día 23 de octubre de 2009 y abonará al Fondo el 26 de octubre de 2009 (la **"Fecha de Desembolso"**), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por anotación en cuenta. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (**"AIAF"**), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 11 de julio de 2009. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuese por causas imputables a la misma.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las

entidades participantes correspondientes y a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos cuyos términos más significativos se describen en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos son de cuatrocientos sesenta mil (460.000,00) euros. Estos gastos incluyen, entre otros, la comisión inicial de la Sociedad Gestora, los honorarios de auditoría, calificación y asesoramiento legal, los aranceles notariales, las tasas de la CNMV, los honorarios de AIAF e Iberclear y los gastos de traducción del Folleto.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

GARRIGUES, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo y de la Escritura de Constitución.

BANCAJA ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

DELOITTE ha realizado una auditoría de los Contratos de Arrendamiento Financiero seleccionados en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y de BANCAJA correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008 y de 2007.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación de BANCAJA, como Entidad Cedente, sobre la veracidad de las características de BANCAJA como Entidad Cedente, de los Contratos de Arrendamiento Financiero y de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información de BANCAJA, de los Contratos de Arrendamiento Financiero y de los Derechos de Crédito que se recogen en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo, BANCAJA reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo en relación con los Derechos de Crédito que sean objeto de cesión en dicha fecha, en los términos de las declaraciones que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de BANCAJA sobre los contratos de arrendamiento financiero seleccionados, los Derechos de Crédito y sobre la propia Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por BANCAJA, que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

Moody's, con fecha 19 de octubre de 2009, ha asignado las calificaciones provisionales a cada Serie de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009 de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificaciones de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	B2
Serie C	Caa1

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro.

Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, DELOITTE como auditor de determinadas características y atributos de una muestra de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados así como en el asesoramiento legal que GARRIGUES ha prestado en la constitución del Fondo, como asesores legales independientes.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los derechos de crédito seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito que BANCAJA cederá al Fondo en su constitución cuyo capital total será igual o ligeramente superior a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de capital y carga financiera de los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los Derechos de Crédito que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los Derechos de Crédito y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes para atender los pagos de los Bonos u otros acreedores del Fondo. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago. De este hecho se derivan las distintas calificaciones crediticias asignadas por la Agencia de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por la Entidad Cedente que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional en relación con los Derechos de Crédito y con la propia Entidad Cedente, de la información suministrada por la Entidad Cedente y del informe de auditoría de determinadas características y atributos de una muestra de la cartera de derechos de crédito seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los Derechos de Crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, serán únicamente derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCAJA derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero que corresponden (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, y (ii) a la carga financiera de cada una de las cuotas. No se cederán al Fondo las cantidades que debe abonar el Deudor correspondiente en concepto de IVA, que serán cobradas por el Administrador e ingresadas por éste a la Hacienda Pública.

La cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados de BANCAJA de la que se extraerán los Derechos de Crédito a ceder al Fondo en su constitución está formada por cinco mil setecientos treinta y siete (5.737) contratos de arrendamiento financiero cuyo capital pendiente de vencer, excluido el importe del valor residual, a 30 de septiembre de 2009, ascendía a 858.747.184,66 euros, y con un capital vencido impagado por importe de 791.844,55 euros. El capital correspondiente al valor residual a esta fecha ascendía a 85.743.740,09 euros.

Auditoría de los activos seleccionados objeto de titulización a través del Fondo en su constitución.

Una muestra de los 5.737 contratos de arrendamiento financiero seleccionados de los que se extraerán los Derechos de Crédito han sido objeto de una auditoría realizada por DELOITTE.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de contratos de arrendamiento financiero (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza de la operación y deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los derechos derivados de las operaciones, fecha de formalización de la operación, fecha de vencimiento la operación, importe inicial la operación, saldo actual de la operación, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, formalización de la operación y titularidad de los bienes arrendados. Los derechos de crédito derivados de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCAJA.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por DELOITTE que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

En los cuadros de características de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados que se recogen a continuación el capital pendiente de vencer no incluye el importe del valor residual correspondiente.

a) Información sobre el número de Deudores de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados y su distribución.

Los Deudores de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados son empresas (personas jurídicas). El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez Deudores con mayor peso de la cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30 de septiembre de 2009.

Cartera de de contratos de arrendamiento financiero al día 30.09.2009					
Clasificación por Deudor					
	Operaciones		Capital pendiente		CNAE
		%	(euros)	%	
Deudor 1	1	0,02	9.331.482,24	1,09	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
Deudor 2	1	0,02	7.900.871,11	0,92	Actividades de las sedes centrales; actividades consultoría de gestión empresarial
Deudor 3	1	0,02	7.310.541,48	0,85	Industria de la alimentación
Deudor 4	2	0,03	7.209.684,20	0,84	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
Deudor 5	1	0,02	6.951.757,88	0,81	Actividades inmobiliarias
Deudor 6	1	0,02	6.860.094,40	0,80	Actividades inmobiliarias
Deudor 7	2	0,03	6.234.802,45	0,73	Actividades inmobiliarias
Deudor 8	3	0,05	5.916.454,11	0,69	Almacenamiento y actividades anexas al trans porte

Cartera de de contratos de arrendamiento financiero al día 30.09.2009					
Clasificación por Deudor					
	Operaciones		Capital pendiente		CNAE
		%	(euros)	%	
Deudor 9	1	0,02	5.562.426,88	0,65	Comercio al por mayor e intermediarios comercio, excepto vehículos motor y motocicletas
Deudor 10	4	0,07	5.456.870,82	0,64	Actividades de las sedes centrales; actividades consultoría de gestión empresarial
Subtotal 10 mayores	17	0,30	68.734.985,57	8,00	
Resto: 3.688 Deudores	5.720	99,70	790.012.199,09	92,00	
Total deudores: 3.698	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00	

El capital pendiente de cada Deudor es el resultado de la suma del capital de las cuotas pendientes de vencimiento de cada uno de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados concedidos a un mismo Deudor.

b) Información sobre el tipo de arrendamiento financiero de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados en función del tipo de arrendamiento financiero (mobiliario o inmobiliario).

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por tipo de arrendamiento financiero				
Tipo de arrendamiento financiero	Operaciones		Capital pendiente	
		%	(euros)	%
Arrendamiento financiero inmobiliario	646	11,26	364.172.959,81	42,41
Arrendamiento financiero mobiliario	5.091	88,74	494.574.224,85	57,59
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00

c) Información sobre la actividad económica de los deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados según el CNAE 2009 al que pertenece la actividad de las empresas deudoras.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009					
Clasificación por sectores de actividad económica					
CNAE (Dos primeras posiciones numéricas conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de 2009)		Operaciones		Capital pendiente	
			%	(euros)	%
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	35	0,61	1.816.263,26	0,21
02	Silvicultura y explotación forestal	11	0,19	131.054,40	0,02
03	Pesca y acuicultura	6	0,10	1.119.439,66	0,13
05	Extracción de antracita, hulla y lignito	1	0,02	4.678,02	0,00
07	Extracción de minerales metálicos	1	0,02	11.310,20	0,00
08	Otras industrias extractivas	13	0,23	975.259,24	0,11
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1	0,02	2.862,06	0,00
10	Industria de la alimentación	129	2,25	17.197.582,73	2,00
11	Fabricación de bebidas	6	0,10	1.120.014,20	0,13
13	Industria textil	26	0,45	3.631.748,40	0,42
14	Confección de prendas de vestir	7	0,12	665.115,54	0,08
15	Industria del cuero y del calzado	14	0,24	861.689,43	0,10
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	49	0,85	2.080.424,86	0,24

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por sectores de actividad económica				
CNAE (Dos primeras posiciones numéricas conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de 2009)		Operaciones %		Capital pendiente (euros) %
17	Industria del papel	19	0,33	509.669,96 0,06
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	50	0,87	1.427.380,13 0,17
19	Coquerías y refino de petróleo	13	0,23	151.519,16 0,02
20	Industria química	35	0,61	3.610.483,69 0,42
21	Fabricación de productos farmacéuticos	2	0,03	9.266,03 0,00
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos	49	0,85	4.774.803,23 0,56
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	80	1,39	8.202.380,41 0,96
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	36	0,63	4.226.592,19 0,49
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	59	1,03	5.613.431,84 0,65
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	8	0,14	101.668,49 0,01
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	15	0,26	857.359,88 0,10
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	77	1,34	10.601.573,74 1,23
30	Fabricación de otro material de transporte	6	0,10	654.887,79 0,08
31	Fabricación de muebles	42	0,73	2.494.931,86 0,29
32	Otras industrias manufactureras	12	0,21	257.855,56 0,03
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	7	0,12	100.932,52 0,01
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	579	10,09	268.561.413,92 31,27
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	3	0,05	121.968,99 0,01
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	14	0,24	258.646,79 0,03
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	7	0,12	51.128,01 0,01
41	Construcción de edificios	499	8,70	40.742.496,96 4,74
42	Ingeniería civil	25	0,44	3.091.108,86 0,36
43	Actividades de construcción especializada	347	6,05	16.606.079,93 1,93
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	78	1,36	7.195.123,38 0,84
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	310	5,40	49.767.285,95 5,80
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	159	2,77	15.259.052,32 1,78
49	Transporte terrestre y por tubería	372	6,48	18.960.104,42 2,21
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	5	0,09	1.250.576,35 0,15
51	Transporte aéreo	7	0,12	4.061.012,60 0,47
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	110	1,92	16.025.080,77 1,87
53	Actividades postales y de correos	2	0,03	70.992,08 0,01
55	Servicios de alojamiento	61	1,06	3.559.399,69 0,41
56	Servicios de comidas y bebidas	140	2,44	16.090.309,65 1,87
58	Edición	13	0,23	3.922.948,01 0,46
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	28	0,49	1.259.251,96 0,15
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	4	0,07	1.334.883,06 0,16
61	Telecomunicaciones	15	0,26	801.463,39 0,09
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	55	0,96	3.296.894,48 0,38
63	Servicios de información	366	6,38	45.767.885,03 5,33
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	4	0,07	338.258,31 0,04
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	4	0,07	42.473,70 0,00
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	12	0,21	2.083.505,77 0,24
68	Actividades inmobiliarias	281	4,90	138.457.959,04 16,12
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	63	1,10	6.304.537,96 0,73
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	55	0,96	34.689.465,50 4,04
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	158	2,75	19.164.887,62 2,23
72	Investigación y desarrollo	2	0,03	454.205,39 0,05
73	Publicidad y estudios de mercado	36	0,63	3.350.422,36 0,39
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	22	0,38	1.023.839,48 0,12

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por sectores de actividad económica				
CNAE (Dos primeras posiciones numéricas conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de 2009)		Operaciones %		Capital pendiente (euros) %
75	Actividades veterinarias	2	0,03	12.036,49 0,00
77	Actividades de alquiler	341	5,94	18.435.175,32 2,15
78	Actividades relacionadas con el empleo	6	0,10	348.949,37 0,04
79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	4	0,07	243.136,61 0,03
80	Actividades de seguridad e investigación	4	0,07	39.380,00 0,00
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	70	1,22	1.688.784,97 0,20
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	17	0,30	2.695.230,92 0,31
85	Educación	25	0,44	3.494.259,70 0,41
86	Actividades sanitarias	424	7,39	17.614.140,66 2,05
87	Asistencia en establecimientos residenciales	30	0,52	1.879.737,04 0,22
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	2	0,03	32.065,23 0,00
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	31	0,54	1.749.953,47 0,20
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	4	0,07	25.366,31 0,00
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	8	0,14	504.911,98 0,06
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	57	0,99	7.183.370,98 0,84
94	Actividades asociativas	8	0,14	903.803,11 0,11
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	10	0,17	1.122.666,06 0,13
96	Otros servicios personales	49	0,85	3.597.376,23 0,42
Total		5.737	100,00	858.747.184,66 100,00

d) Información sobre la fecha de formalización de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados según la fecha de contabilización en intervalos semestrales, excepto el último, así como la antigüedad media, mínima y máxima. La fecha máxima de contabilización para los contratos de arrendamiento financiero seleccionados con periodicidad de cuotas mensual es el 31 de marzo de 2009, mientras que tanto para los contratos de arrendamiento financiero seleccionados con periodicidad trimestral como semestral, la fecha máxima de contabilización es el 22 de diciembre de 2008.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por fecha contabilización de la operación de arrendamiento financiero				
Intervalo de fechas	Operaciones		Capital pendiente	
	%		(euros)	%
Del 01/07/2001 al 31/12/2001	22	0,38	6.604.126,73	0,77
Del 01/01/2002 al 30/06/2002	44	0,77	9.476.121,31	1,10
Del 01/07/2002 al 31/12/2002	50	0,87	24.417.229,41	2,84
Del 01/01/2003 al 30/06/2003	64	1,12	18.968.307,64	2,21
Del 01/07/2003 al 31/12/2003	67	1,17	23.793.841,05	2,77
Del 01/01/2004 al 30/06/2004	66	1,15	23.014.781,77	2,68
Del 01/07/2004 al 31/12/2004	200	3,49	29.223.626,86	3,40
Del 01/01/2005 al 30/06/2005	370	6,45	35.280.084,31	4,11
Del 01/07/2005 al 31/12/2005	470	8,19	40.672.925,71	4,74
Del 01/01/2006 al 30/06/2006	622	10,84	57.037.803,00	6,64
Del 01/07/2006 al 31/12/2006	773	13,47	82.351.163,05	9,59
Del 01/01/2007 al 30/06/2007	920	16,04	117.750.188,35	13,71
Del 01/07/2007 al 31/12/2007	879	15,32	113.301.110,33	13,19
Del 01/01/2008 al 30/06/2008	700	12,20	175.836.969,09	20,48
Del 01/07/2008 al 31/12/2008	393	6,85	83.441.479,41	9,72

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por fecha contabilización de la operación de arrendamiento financiero				
Intervalo de fechas	Operaciones		Capital pendiente	
		%	(euros)	%
Del 01/01/2009 al 30/06/2009	97	1,69	17.577.426,64	2,05
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00
	34,46	Meses	Antigüedad media ponderada	
	96,59	Meses	Antigüedad máxima	
	6,02	Meses	Antigüedad mínima	

e) Información sobre el periodo de carencia de reembolso del capital de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados en función del vencimiento del periodo de carencia de reembolso del capital del contrato de arrendamiento financiero.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por periodo de carencia de reembolso del capital				
Vencimiento del periodo de carencia de capital	Operaciones		Capital pendiente	
		%	(euros)	%
Sin Carencia	5.664	98,73	831.967.587,28	96,88
Del 01/10/2009 al 31/12/2009	9	0,16	3.966.052,81	0,46
Del 01/01/2010 al 31/03/2010	28	0,49	13.830.724,45	1,61
Del 01/04/2010 al 30/06/2010	21	0,37	2.623.599,18	0,31
Del 01/01/2011 al 31/03/2011	12	0,21	1.328.474,40	0,15
Del 01/04/2011 al 30/06/2011	2	0,03	2.616.874,63	0,30
Del 01/10/2011 al 31/12/2011	1	0,02	2.413.871,91	0,28
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00

f) Información sobre el capital de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del capital de las cuotas pendientes de vencer, excluido el importe del valor residual, de los contratos de arrendamiento financiero a 30 de septiembre de 2009 en intervalos de 100.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo. No se muestran los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por capital de las cuotas pendientes de vencer de las operaciones				
Intervalo de capital (en euros)	Operaciones		Capital pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
0,00 - 99.999,99	4.269	74,41	71.996.553,56	8,38
100.000,00 - 199.999,99	314	5,47	46.384.292,78	5,40
200.000,00 - 299.999,99	175	3,05	42.684.427,98	4,97
300.000,00 - 399.999,99	217	3,78	75.805.766,74	8,83
400.000,00 - 499.999,99	159	2,77	69.781.762,09	8,13
500.000,00 - 599.999,99	273	4,76	148.928.609,77	17,34
600.000,00 - 699.999,99	143	2,49	91.431.628,20	10,65
700.000,00 - 799.999,99	28	0,49	21.065.646,18	2,45
800.000,00 - 899.999,99	13	0,23	10.861.338,17	1,26
900.000,00 - 999.999,99	11	0,19	10.469.886,48	1,22
1.000.000,00 - 1.099.999,99	22	0,38	22.921.549,00	2,67
1.100.000,00 - 1.199.999,99	12	0,21	13.700.320,82	1,60
1.200.000,00 - 1.299.999,99	14	0,24	17.281.342,89	2,01
1.300.000,00 - 1.399.999,99	8	0,14	10.854.020,97	1,26
1.400.000,00 - 1.499.999,99	6	0,10	8.626.666,71	1,00
1.500.000,00 - 1.599.999,99	7	0,12	10.861.740,99	1,26
1.600.000,00 - 1.699.999,99	13	0,23	21.217.411,17	2,47

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009 Clasificación por capital de las cuotas pendientes de vencer de las operaciones				
Intervalo de capital (en euros)	Operaciones Nº. %		Capital pendiente (euros) %	
1.700.000,00 - 1.799.999,99	3	0,05	5.236.082,55	0,61
1.800.000,00 - 1.899.999,99	5	0,09	9.167.461,80	1,07
1.900.000,00 - 1.999.999,99	6	0,10	11.740.814,87	1,37
2.000.000,00 - 2.099.999,99	4	0,07	8.138.753,90	0,95
2.100.000,00 - 2.199.999,99	3	0,05	6.406.184,03	0,75
2.200.000,00 - 2.299.999,99	2	0,03	4.485.186,69	0,52
2.300.000,00 - 2.399.999,99	3	0,05	7.063.390,79	0,82
2.400.000,00 - 2.499.999,99	3	0,05	7.366.499,01	0,86
2.500.000,00 - 2.599.999,99	2	0,03	5.102.262,36	0,59
2.600.000,00 - 2.699.999,99	1	0,02	2.615.987,04	0,30
2.700.000,00 - 2.799.999,99	1	0,02	2.759.557,65	0,32
2.800.000,00 - 2.899.999,99	2	0,03	5.694.406,82	0,66
2.900.000,00 - 2.999.999,99	3	0,05	8.774.919,05	1,02
3.000.000,00 - 3.099.999,99	1	0,02	3.090.585,59	0,36
3.100.000,00 - 3.199.999,99	2	0,03	6.251.110,86	0,73
3.200.000,00 - 3.299.999,99	1	0,02	3.228.351,79	0,38
3.600.000,00 - 3.699.999,99	1	0,02	3.618.276,30	0,42
3.700.000,00 - 3.799.999,99	1	0,02	3.753.075,67	0,44
4.700.000,00 - 4.799.999,99	1	0,02	4.737.077,97	0,55
5.000.000,00 - 5.099.999,99	1	0,02	5.003.737,26	0,58
5.500.000,00 - 5.599.999,99	1	0,02	5.562.426,88	0,65
5.700.000,00 - 5.799.999,99	1	0,02	5.723.324,17	0,67
6.800.000,00 - 6.899.999,99	1	0,02	6.860.094,40	0,80
6.900.000,00 - 6.999.999,99	1	0,02	6.951.757,88	0,81
7.300.000,00 - 7.399.999,99	1	0,02	7.310.541,48	0,85
7.900.000,00 - 7.999.999,99	1	0,02	7.900.871,11	0,92
9.300.000,00 - 9.399.999,99	1	0,02	9.331.482,24	1,09
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00
Capital medio:			149.685,76	
Capital mínimo:			121,44	
Capital máximo:			9.331.482,24	

g) Información del índice de referencia del tipo de interés de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

La carga financiera de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados es a tipo a interés fijo o variable. El siguiente cuadro muestra la distribución en función del tipo de interés fijo o variable y de los índices de referencia que le son aplicables a los contratos de arrendamiento financiero a tipo de interés variable para la determinación del tipo de interés nominal.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009					
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés					
Índice de referencia	Operaciones %		Capital pendiente (euros)	%	Margen s/índice*
Tipo de interés fijo	358	6,24	3.565.909,39	0,42	-
Tipo de interés variable	5.379	93,76	855.181.275,27	99,58	1,085
EURIBOR 1 año	4.502	78,47	701.033.227,37	81,63	1,101
EURIBOR 6 meses	2	0,03	7.405.704,16	0,86	1,093
EURIBOR 3 meses	875	15,25	146.742.343,74	17,09	1,011
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00	

* Margen medio ponderado sobre el capital pendiente de vencer, excluido el importe del valor residual, de las operaciones de arrendamiento financiero a tipo de interés variable.

h) Información sobre la periodicidad de las cuotas de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución según la periodicidad de las cuotas de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por periodicidad de las cuotas				
Periodicidad de las cuotas	Operaciones %		Capital pendiente (euros)	%
MENSUAL	5.612	97,82	817.129.809,32	95,15
TRIMESTRAL	66	1,15	16.136.866,35	1,88
SEMESTRAL	59	1,03	25.480.508,99	2,97
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00

i) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados en intervalos de 0,25% del tipo de interés nominal aplicable al 30 de septiembre de 2009, así como sus valores medio, mínimo y máximo. No se muestran los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Operaciones %		Capital pendiente (euros)	%	%Tipo* interés
1,25 - 1,49	6	0,10	1.089.526,36	0,13	1,36
1,50 - 1,74	39	0,68	13.103.539,10	1,53	1,63
1,75 - 1,99	167	2,91	40.162.532,42	4,68	1,86
2,00 - 2,24	318	5,54	68.109.524,05	7,93	2,13
2,25 - 2,49	465	8,11	105.350.867,83	12,27	2,36
2,50 - 2,74	520	9,06	144.685.459,04	16,85	2,61
2,75 - 2,99	519	9,05	88.920.523,38	10,35	2,85
3,00 - 3,24	449	7,83	79.327.162,95	9,24	3,08
3,25 - 3,49	387	6,75	47.459.230,44	5,53	3,33
3,50 - 3,74	349	6,08	34.989.563,75	4,07	3,59
3,75 - 3,99	288	5,02	13.402.396,01	1,56	3,86
4,00 - 4,24	212	3,70	26.362.971,95	3,07	4,11
4,25 - 4,49	116	2,02	15.880.577,12	1,85	4,36
4,50 - 4,74	116	2,02	9.271.396,59	1,08	4,60

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Operaciones		Capital pendiente		%Tipo* interés
		%	(euros)	%	
4,75 - 4,99	113	1,97	10.378.874,67	1,21	4,88
5,00 - 5,24	151	2,63	39.111.661,72	4,55	5,13
5,25 - 5,49	129	2,25	16.503.457,31	1,92	5,30
5,50 - 5,74	166	2,89	17.280.015,01	2,01	5,62
5,75 - 5,99	128	2,23	13.113.184,53	1,53	5,87
6,00 - 6,24	223	3,89	19.723.598,76	2,30	6,16
6,25 - 6,49	221	3,85	26.651.343,93	3,10	6,36
6,50 - 6,74	118	2,06	11.990.366,46	1,40	6,64
6,75 - 6,99	178	3,10	9.004.062,29	1,05	6,87
7,00 - 7,24	114	1,99	3.346.312,09	0,39	7,14
7,25 - 7,49	127	2,21	1.920.171,17	0,22	7,38
7,50 - 7,74	70	1,22	1.133.253,73	0,13	7,54
7,75 - 7,99	34	0,59	333.383,49	0,04	7,86
8,00 - 8,24	6	0,10	46.128,11	0,01	8,07
8,25 - 8,49	6	0,10	74.737,10	0,01	8,29
8,50 - 8,74	2	0,03	21.363,30	0,00	8,50
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00	
Media ponderada:					3,40
Media simple:					4,03
Mínimo:					1,35
Máximo:					8,50

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el capital pendiente.

j) Información sobre los tipos de interés nominales máximos aplicables a los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

Parte de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limite la variabilidad al alza del tipo de interés nominal aplicable.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009					
Clasificación por índices de referencia máximos aplicables al tipo de interés					
Intervalo % índice de referencia máximo	Operaciones		Capital pendiente		%Tipo** interés
		%	(euros)	%	
Sin tipo máximo aplicable	646	11,26	364.172.959,81	42,41	3,19
18,00 - 18,99	5.091	88,74	494.574.224,85	57,59	3,55
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00	

**Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el capital pendiente de las cuotas del contrato.

k) Información sobre los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

Ninguno de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados tiene establecido un tipo de interés nominal mínimo que limite la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable.

l) Información sobre la fecha de vencimiento final de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados según la fecha de vencimiento final de las cuotas periódicas, excluida la fecha correspondiente a la cuota del valor residual, en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009						
Clasificación por la fecha vencimiento final						
Año de vencimiento	Operaciones		Capital pendiente		Vida residual mp*	
		%	(euros)	%	Meses	Fecha
2009	327	5,70	700.129,80	0,08	1,62	18/11/2009
2010	1.527	26,62	15.302.930,16	1,78	10,41	13/08/2010
2011	1.197	20,86	32.492.634,80	3,78	22,35	11/08/2011
2012	874	15,23	57.740.802,12	6,72	33,63	20/07/2012
2013	372	6,48	33.608.705,40	3,91	44,95	29/06/2013
2014	113	1,97	19.229.616,75	2,24	57,24	8/07/2014
2015	67	1,17	19.103.797,38	2,22	69,44	15/07/2015
2016	132	2,30	37.628.540,82	4,38	83,04	1/09/2016
2017	177	3,09	62.359.018,97	7,26	91,74	23/05/2017
2018	91	1,59	34.849.697,36	4,06	104,76	24/06/2018
2019	122	2,13	61.460.016,04	7,16	116,04	2/06/2019
2020	108	1,88	34.896.304,60	4,06	127,73	23/05/2020
2021	78	1,36	55.063.482,11	6,41	141,80	25/07/2021
2022	201	3,50	135.767.320,35	15,81	154,71	22/08/2022
2023	249	4,34	164.829.135,29	19,19	163,99	1/06/2023
2024	22	0,38	15.487.108,04	1,80	176,78	24/06/2024
2025	18	0,31	20.573.739,81	2,40	189,69	22/07/2025
2026	19	0,33	24.103.577,37	2,81	201,80	25/07/2026
2027	15	0,26	11.420.667,24	1,33	212,57	18/06/2027
2028	13	0,23	10.831.221,46	1,26	222,17	5/04/2028
2029	14	0,24	9.184.481,32	1,07	237,86	27/07/2029
2032	1	0,02	2.114.257,47	0,25	271,11	4/05/2032
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00		
Media ponderada:					123,19	6/01/2020
Media simple:					46,08	3/08/2013
Mínimo:					0,07	2/10/2009
Máximo:					271,11	4/05/2032
* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el capital pendiente (excluido el valor residual) de las operaciones que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.						

m) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidades Autónomas de los contratos de arrendamiento financiero según donde se halla ubicado el domicilio de los Deudores.

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por Comunidades Autónomas				
	Operaciones		Capital pendiente	
		%	(euros)	%
Andalucía	322	5,61	37.443.313,43	4,36
Aragón	75	1,31	36.673.875,98	4,27
Asturias	69	1,20	7.205.067,88	0,84
Baleares	98	1,71	8.671.073,94	1,01
Canarias	29	0,51	1.580.491,65	0,18
Cantabria	7	0,12	1.949.858,61	0,23
Castilla La Mancha	366	6,38	78.220.394,61	9,11
Castilla-León	147	2,56	42.346.558,23	4,93
Cataluña	363	6,33	51.583.497,45	6,01
Comunidad Valenciana	3.319	57,85	445.412.576,46	51,87
Extremadura	17	0,30	1.165.824,03	0,14
Galicia	114	1,99	9.447.211,88	1,10

Cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30.09.2009				
Clasificación por Comunidades Autónomas				
	Operaciones		Capital pendiente	
		%	(euros)	%
La Rioja	7	0,12	350.388,24	0,04
Madrid	648	11,30	115.983.010,95	13,51
Murcia	106	1,85	8.514.133,84	0,99
Navarra	15	0,26	2.722.240,55	0,32
País Vasco	35	0,61	9.477.666,93	1,10
Total	5.737	100,00	858.747.184,66	100,00

La provincia que presenta una mayor concentración, en términos de capital pendiente, es Valencia, con un 38,45% del total de la cartera seleccionada.

- n) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas vencidas de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados y, en su caso, importe del capital actual de las cuotas retrasadas que excedan de 30, 60 y 90 días.

El siguiente cuadro muestra el número de contratos de arrendamiento financiero, el capital de las cuotas periódicas pendientes de vencer y el capital vencido y no pagado de aquellos contratos de arrendamiento financiero seleccionados que se encontraban a 30 de septiembre de 2009 con algún retraso en el pago de los débitos cuotas vencidas.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas al día 30.09.2009				
Intervalo Días	Operaciones	Capital pendiente de vencer	Capital vencido no pagado	
				% s/ capital pendiente total
Corriente de pagos	5.421	816.574.047,96	0,00	0,0000
Entre 1 y 15 días	197	23.878.982,27	305.491,21	0,0356
Entre 16 y 30 días	39	7.543.461,48	80.239,68	0,0093
Entre 31 y 60 días	49	7.664.449,57	170.099,87	0,0198
Entre 61 y 90 días	31	3.086.243,38	236.013,79	0,0275
Total	5.737	858.747.184,66	791.844,55	0,0922

Conforme a la declaración de BANCAJA en el apartado 2.2.8.2.(2) del Módulo Adicional, ninguno de los Derechos de Crédito que finalmente sean cedidos al Fondo en su constitución tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión por un plazo superior a un (1) mes. No obstante, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con débitos vencidos pendientes de cobro entre siete (7) días y un (1) mes en el día de su cesión al Fondo no superará el 5% del valor nominal de la Emisión de Bonos a la fecha de cesión.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Los activos titulizados estarán constituidos por los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero celebrados con empresas (personas jurídicas) domiciliadas en España, como arrendatarios, para financiar y ceder el uso y disfrute de bienes muebles y/o inmuebles destinados y/o afectos a actividades económicas, profesionales, industriales o empresariales de toda índole.

Un contrato de arrendamiento financiero tiene la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata del uso o disposición de un bien mueble (arrendamiento financiero mobiliario) o de un bien inmueble (arrendamiento financiero inmobiliario) en virtud de la financiación que proporciona el arrendador financiero mediante la adquisición del bien, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico por el arrendatario de unas cuotas que están compuestas por el capital de reembolso o recuperación del coste del bien, la carga financiera de intereses y el impuesto indirecto que sea de aplicación, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la

opción de compra del bien que tiene el arrendatario, que puede ser ejercitada hasta el término de la relación contractual.

Los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero que se titularán son los que corresponden a (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, y (ii) a la carga financiera de cada una de las cuotas. No se cederán al Fondo las cantidades que debe abonar el Deudor correspondiente en concepto de IVA, que serán cobradas por el Administrador e ingresadas por éste a la Hacienda Pública.

La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo se realizará directamente, mediante venta por BANCAJA y adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas parciales periódicas de reembolso de capital, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Derechos de Crédito, los deudores pueden ejercitar la opción de compra y reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de reembolso, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los derechos de crédito seleccionados para la cesión al Fondo en su constitución se encuentra entre el 2 de octubre de 2009 y el 4 de mayo de 2032.

2.2.5 Importe de los activos.

El Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito que BANCAJA cederá al Fondo en su constitución cuyo Saldo Vivo será igual o ligeramente superior a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de la Emisión de Bonos.

La cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados de la que se extraerán los Derechos de Crédito está formada por cinco mil setecientos treinta y siete (5.737) contratos de arrendamiento financiero cuyo capital pendiente de vencer, excluido el importe del valor residual, a 30 de septiembre de 2009, ascendía a 858.747.184,66 euros, y con un capital vencido impagado por importe de 791.844,55 euros. El capital correspondiente al valor residual a esta fecha ascendía a 85.743.740,09 euros.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del capital sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

No aplicable.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los contratos de arrendamiento financiero o leasing seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANCAJA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de financiación a empresas. Los procedimientos vigentes de BANCAJA se describen a continuación:

Circuito de admisión de las operaciones de activo

Las oficinas inician, proponen y sancionan, dentro de sus facultades, las operaciones de activo de los clientes, con los modelos, herramientas y normativa, que se establece y controla desde el Área de Riesgos.

BANCAJA mantiene un esquema de concesión de operaciones descentralizado basado en una definición clara de las políticas y procedimientos en cada una de las fases del proceso de riesgo –admisión,

aprobación, seguimiento y, en su caso, recuperación-, así como un apropiado sistema de delegación de facultades.

Este sistema permite atender de forma eficiente, en términos de tiempo y calidad de respuesta, las necesidades de los clientes, destacando el grado de autonomía que ostentan las oficinas y las Unidades de Negocio y Territoriales.

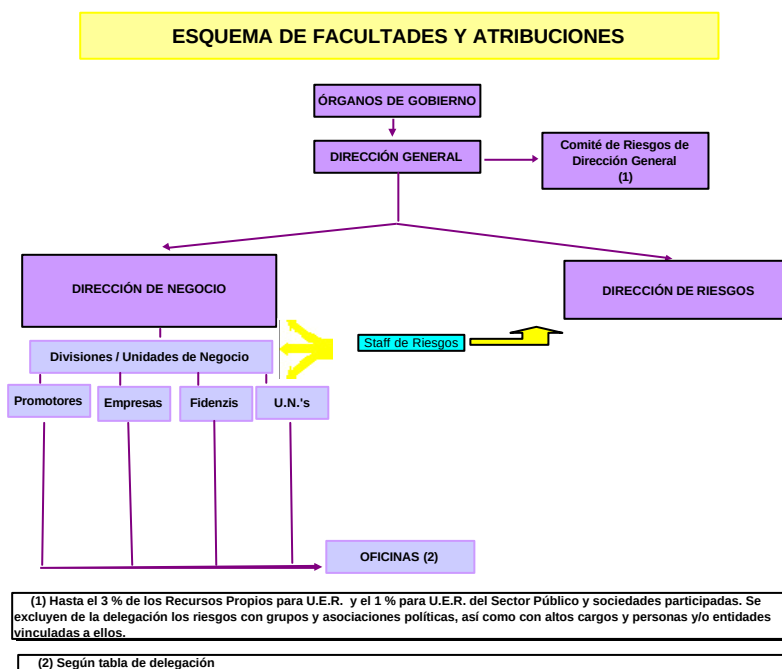
En el proceso de admisión y calificación de clientes/operaciones, BANCAJA dispone de un completo mapa de herramientas internas de calificación (*Rating/Scoring*) que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para la evaluación de operaciones según el segmento de clientes de que se trate. Son de uso obligatorio y su respuesta es discriminante, sólo el estamento superior para sanción de operaciones activas, el Área de Riesgos, está facultado para conceder operaciones a los clientes con evaluación automática “rechazado” o peor clasificados.

La utilización de estas herramientas permite que cada cliente/operación lleve asociada una probabilidad de incumplimiento consistente y homogénea, y se completa con el cálculo anticipado de la pérdida probable o esperada en cada operación, siendo su cálculo fundamental para la obtención de la ‘prima de riesgo’ de la operación y su incorporación al precio de la misma como factor de coste de la actividad.

La estrategia aplicada en el desarrollo y mantenimiento actual del Mapa de Modelos, se rige por la decisión de utilizar modelos basados en la aplicación de técnicas estadísticas de análisis multivariante ampliamente utilizadas en el sector, dando un alcance lo más completo posible al total de la cartera de BANCAJA y manteniendo unos niveles razonables de resultados, en términos de poder predictivo y capacidad discriminante, estabilidad, etc.

Modelo utilizado para la concesión de operaciones de activo

La concesión de operaciones de activo en BANCAJA está basado en un sistema de delegación de facultades en materia de Riesgos Crediticios piramidal que nace de los Órganos de Gobierno (Consejo de Administración) que facultan a la Dirección General que, a su vez, delega parcialmente en el Comité de Riesgos de Dirección General, las recibidas para empresas, clientes particulares y promotores. De igual manera, se analizarán y sancionarán los riesgos de acreditados pertenecientes al Sector Público y sociedades vinculadas. Quedan fuera de delegación las referidas a aquellos clientes/grupos vinculados a medios de comunicación, Consejeros de Bancaja y personas o empresas vinculadas a los mismos, Asociaciones Políticas y Sindicatos, cuyas operaciones, después del análisis por parte del Comité de Riesgos, se someterán a la Dirección General y a los Órganos de Gobierno, en cuanto proceda, por ser objeto de tratamiento dentro del conjunto de riesgos vinculados a la imagen y marco jurídico de BANCAJA.



U.E.R.: Unidad económica de riesgo

Los criterios básicos de análisis y concesión de operaciones de activo son: la verificación fehaciente de la capacidad de reembolso del acreditado en cualquier circunstancia, la rentabilidad de la operación y de forma subsidiaria la cobertura, desde el punto de vista de que la garantía, en caso de impago, permita recuperar la operación.

Documentación acreditativa.

Con ella se pretende asegurar, en el momento de la concesión de cada operación, las perspectivas y posibilidades de cobro.

En cumplimiento de los requerimientos de la Ley Orgánica de Protección de Datos, debe tenerse en cuenta que la captura de datos personales debe estar amparada por la solicitud de un contrato, precontrato o propuesta de riesgo, o es necesaria para el seguimiento de operaciones vigentes.

NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA OPERACIÓN	
Documentación	Economías empresariales
Estados Financieros Oficiales / Auditados (si procede)	X
Impuestos de Sociedades	X
Ingresos IVA / IGIC	X
Mod.347: Declaración de Clientes y Proveedores	X
Inversiones: Plan económico de rentabilidad	X
Inversiones: Proyecto y memoria	X
Declaración Confidencial de Bienes	X
Informe RAI / Experian	X
Autorización consulta CIRBE	X

Adicionalmente, y en función de la naturaleza de la operación, la documentación adicional que se solicita es la recogida en la siguiente tabla.

DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	
Tipo de operación	Documentación
Garantía hipotecaria para adquisición de viviendas	Póliza de Seguro contra incendios con cláusula de cesión a favor de la Entidad
	Título de propiedad del bien a hipotecar (escritura)
	Nota Simple o Certificado del Registro sobre dominio y cargas
	Tasación del bien a hipotecar
Operaciones a través de establecimientos adheridos	Carta de presentación del prestatario
Operaciones de Leasing	Factura proforma del bien a financiar Seguro del bien mueble/inmueble a favor Bancaja
Operaciones con garantía pignoraticia	Documentos o Cláusulas de afianzamiento especiales
	Justificante del bloqueo en cuenta de la imposición
Operaciones con aval de Sociedad de Garantía Recíproca	Expediente de la Sociedad de Garantía Recíproca, con los datos económicos del prestatario y certificación de la concesión del aval

Análisis de operaciones

La Dirección de Riesgos elabora los criterios básicos de análisis para la concesión de operaciones de activo, fundamentadas en una capacidad de reembolso positiva de la operación y la existencia de un nivel adecuado de coberturas y rentabilidad, que se concretarán en función de las características propias del cliente, modalidad de la operación, importe y plazo solicitado. A tal efecto, define el conjunto de tareas que tienen por objeto el estudio previo de las solicitudes de operaciones de activo recibidas.

Los criterios generales son los mismos para cualquier tipo de operación de activo, pero el análisis y las herramientas utilizadas difiere en función del segmento al que pertenece el cliente.

Quien propone en primera instancia es la Oficina / Gerente del cliente, completando la propuesta con toda la información necesaria del cliente y la operación, para analizar la finalidad de la misma.

Una vez se ha reunido toda la documentación necesaria, y la información estandarizada se encuentra en el expediente electrónico, el analista comprueba las posiciones de riesgo en CIRBE del acreditado, así como la inclusión en registros negativos que muestran el historial moroso y situaciones judiciales del deudor (RAI, EXPERIAN, "Incidencias Judiciales"). De cualquier forma, si el cliente aparece en cualquier registro de negativos aparece marcado en el expediente electrónico.

El hecho de que un cliente aparezca registrado en alguna de estas bases de datos no implica la denegación automática de la operación de activo solicitada, puesto que el analista evaluará todo el contexto de esas incidencias y después de un completo y minucioso análisis, puede concluir que la capacidad de reembolso de la deuda no está reflejada en su perfil histórico de riesgo - impagados técnicos u ocasionales -.

El sistema electrónico de sanción, para todas las operaciones de activo, permite instrumentar los controles necesarios para que sólo personas y estamentos autorizados puedan sancionar operaciones en función de sus facultades en materia de riesgos. De la misma forma, no se puede formalizar ninguna operación sin el correspondiente expediente de autorización del riesgo.

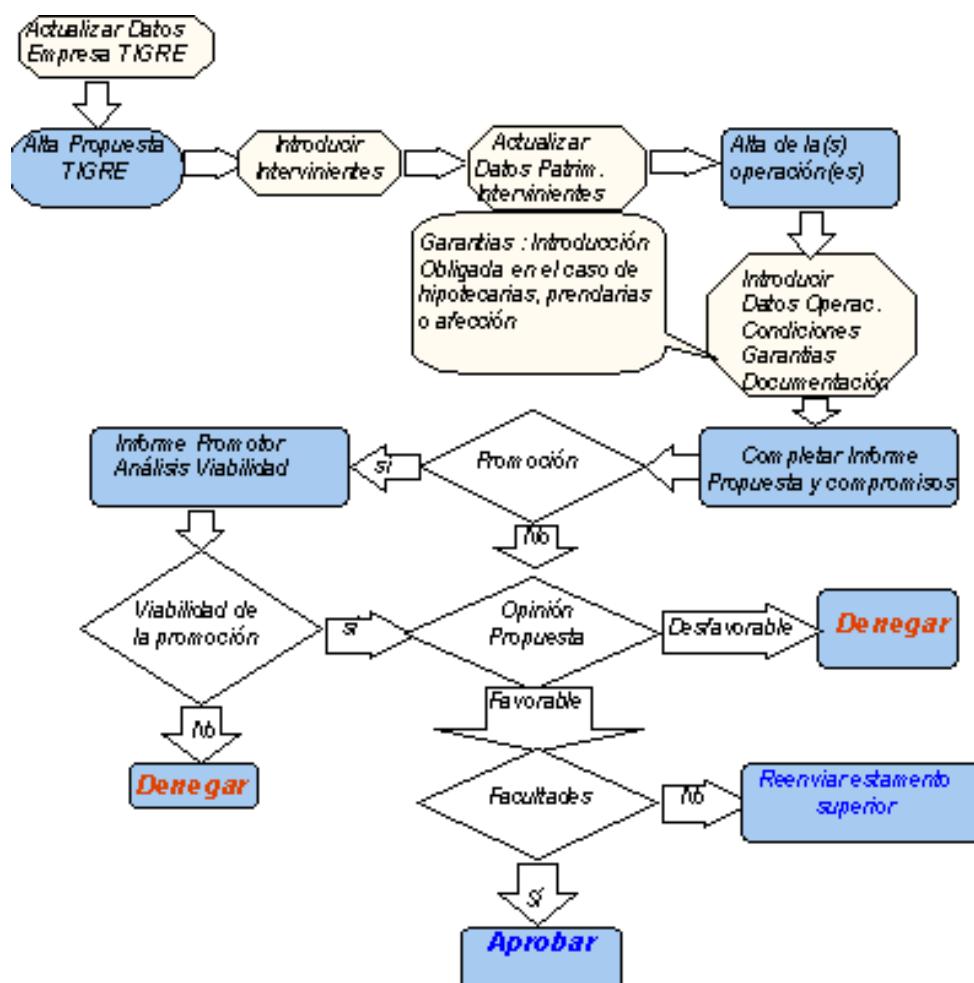
UER/GRUPO

BANCAJA, en el análisis de riesgos, tiene en cuenta el riesgo global que mantiene el cliente con la Entidad. Para ello utiliza el concepto de UER/Grupo, considerando que dos o más empresas/particulares conforman Grupo, a efectos de riesgo, cuando:

- Los accionistas comunes supongan más de un 25% del capital social o,
- Tengan equipo directivo común (a pesar de no tener participación directa, controlen la gestión).
- Con un criterio más amplio, dos o más particulares/empresas formarán Grupo, cuando tengan garantías comunes o cruzadas y cuando la evolución negativa de una de ellas pueda afectar al normal desarrollo del resto.

Un componente de un Grupo económico puede aparecer en más de un grupo distinto, en función de las políticas establecidas por la Dirección de Riesgos.

Para el segmento empresarial, el circuito de análisis está representado en el siguiente diagrama.



Los criterios básicos a analizar para la concesión de operaciones son, como en el segmento de particulares, la capacidad de reembolso, la rentabilidad y la cobertura (como criterio subsidiario que garantiza la recuperabilidad en caso de impago).

Sin embargo, la información y herramientas utilizadas en el análisis y sanción son diferentes para estos segmentos y se explican con posterioridad. Es obligatorio el uso del expediente electrónico de empresas TIGRE (Tratamiento Integral Gestión Riesgo de Empresas), donde se recoge toda la información necesaria de la empresa y el sistema de propuestas de operaciones de activo, análisis y sanción de las mismas. El expediente electrónico es accesible y consultable desde cualquier estamento.

En el caso de las MICROPYMES, debido a su pequeña estructura, en muchos de los casos de tipo familiar o con pocos socios, mayor vulnerabilidad a los cambios operados en los mercados, y en las que la información contenida en las cuentas anuales es tan sólo una parte de la información a analizar, se hace especialmente relevante la implicación de los socios. Por ello, la solvencia y garantía de los socios cobra mayor importancia.

Para las empresas, a través de los estados financieros informados en TIGRE, en los que una vez informados aparece automáticamente el análisis ratial, variaciones, resumen de magnitudes más significativas y proyecciones. También de forma automática se realiza un análisis económico y financiero, del que el analista hace los comentarios manuales que considera oportunos.

Todas las empresas clientes de BANCAJA con riesgo vivo se encuentran clasificadas por el modelo de rating correspondiente a su segmento. Esta clasificación, además de utilizarse en los cálculos de consumo de capital regulatorio, se utiliza en la gestión y concesión de operaciones de activo, así como para el cálculo de precios asociadas a las mismas.

Desde 1995 se utilizan en BANCAJA sistemas de medición del riesgo de crédito (ratings). Desde entonces, los modelos de rating desempeñan un papel esencial en las políticas crediticias aplicadas. El primer modelo de rating, para empresas industriales y comerciales, fue un modelo experto construido internamente y basados en el conocimiento y comportamiento de la cartera interna de BANCAJA.

Con posterioridad se han implantado distintos modelos de rating, de desarrollo estadístico, para cada uno de los segmentos de economías empresariales, que se ajustan y revisan periódicamente: empresas medianas, pequeñas y grandes, financieras, mayoristas, promotores. Igualmente hay implantado un modelo de scoring para las micropymes.

Rating medioambiental.

En línea con el objetivo de mejorar el comportamiento medioambiental de los clientes de BANCAJA, durante 2007 se implantó el rating medioambiental, integrado en las políticas crediticias y en la determinación de precios.

Este rating es una calificación del nivel de riesgo medioambiental asociado a los clientes de economías empresariales y se ha integrado como una variable más del riesgo financiero, en la toma de decisiones en la admisión de operaciones crediticias y en la determinación de precios.

El objetivo principal del rating medioambiental es medir y valorar el potencial riesgo medioambiental implícito en la actividad empresarial y la capacidad de la empresa para minimizar este riesgo y hacer frente a las responsabilidades derivadas, de forma que no se vea afectado significativamente el riesgo financiero asumido por la entidad, fin último de nuestra política crediticia, promoviendo a su vez una mayor responsabilidad ambiental así como el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el entorno.

Es decir, se persigue la mejora de los factores no financieros evaluados habitualmente y se vincula el riesgo medioambiental en las políticas crediticias

Los nuevos ratings implantados reportan una óptima medición del riesgo crediticio y una mayor eficiencia y eficacia en la toma de decisiones dentro del circuito de admisión.

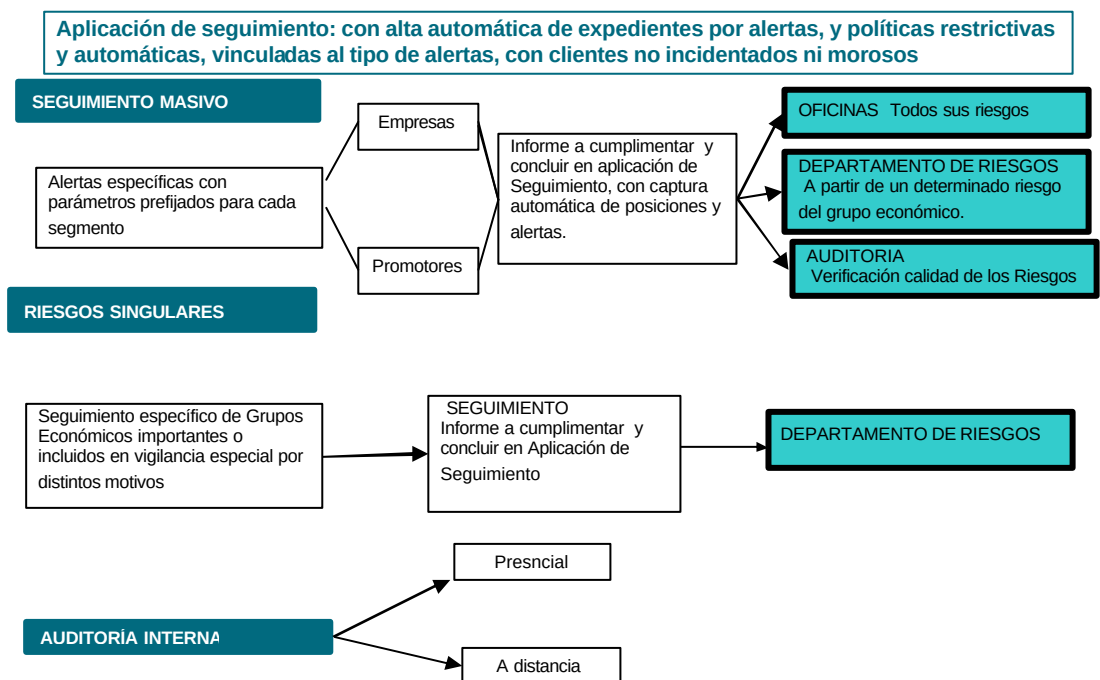
Seguimiento del riesgo

Con independencia de los procedimientos recuperatorios, Bancaja tiene establecido un tratamiento específico de seguimiento de riesgos.

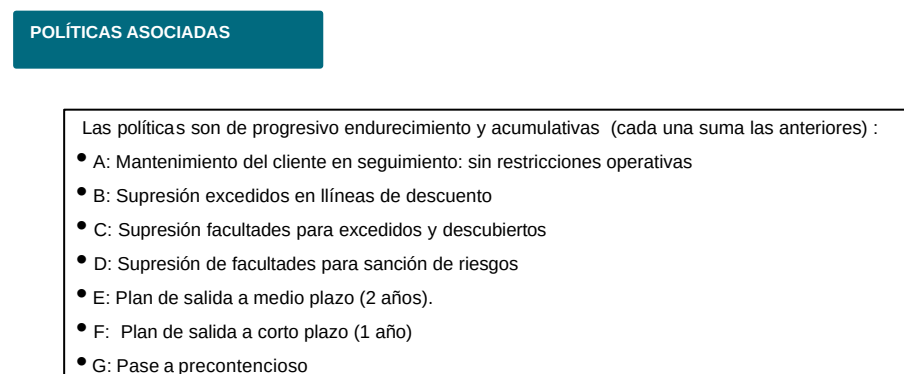
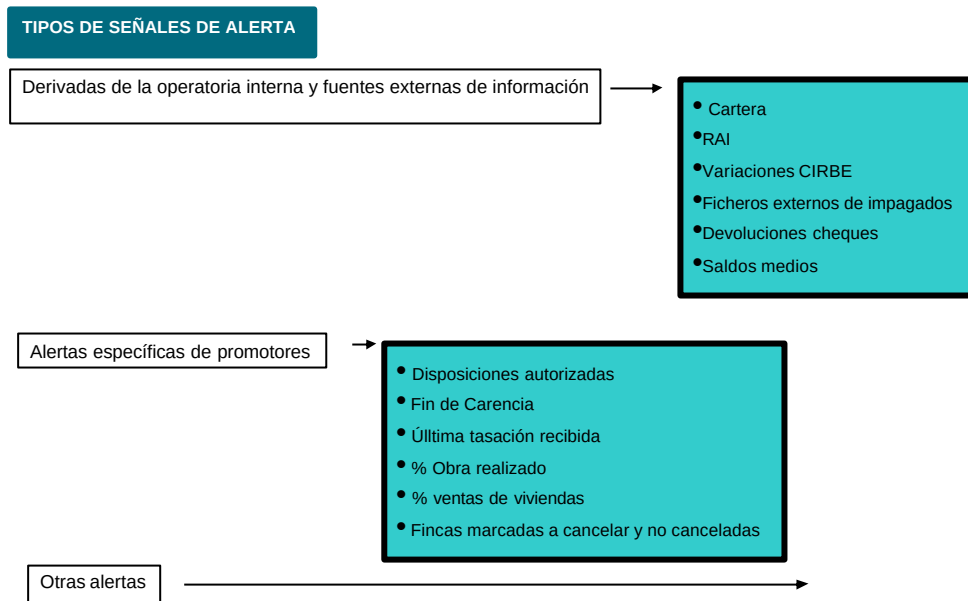
La función de Seguimiento de Riesgos constituye un elemento esencial para la consecución de los objetivos generales fijados para el riesgo de insolvencia.

Como se ha comentado anteriormente, Bancaja orienta su política de seguimiento desde un esquema proactivo para lograr la anticipación al deterioro de la calidad de los activos.

Esquema del sistema de seguimiento de riesgos:



Resumen del tipo de alertas y políticas restrictivas asociadas:



Los expedientes de seguimiento se dan de alta automáticamente, en la oficina gestora del cliente y, si el volumen de riesgo es significativo, en el Área de Riesgos. Los expedientes nacen con una política asociada y si la oficina no cumplimenta el expediente en veinte días, esta política se endurece hasta dos grados.

El grado de cumplimentación dentro de plazo, de los expedientes de seguimiento, es del 94%, lo que implica una gestión proactiva generalizada de alertas preventivas.

A partir de los diez días de impago, se genera un expediente de recuperaciones, dejando el cliente de ser objeto de seguimiento y pasando a ser gestionado dentro del proceso de recuperaciones.

Riesgos singulares

- Tiene como objetivo conocer la evolución de los Grupos Económico/UER que por su volumen de riesgo requieran un tratamiento diferenciado, al objeto de poder adecuarnos a las situaciones cambiantes de aquellos.
- De forma sistemática se proceda a una actualización de la información contable, patrimonial, accionarial, etc. de la UER/Grupo, como mínimo anualmente, y en cualquier caso cada vez que

la propia operatoria del Grupo lo propicie (renovaciones de pólizas de crédito, descuentos, etc.).

El seguimiento se materializa, en su caso, en planes de actuación concretos e individualizados (tanto en periodicidad, contenidos, etc.) que se establecen inicialmente por el Estamento, correspondiente, en el momento de la aprobación, atendiendo a las características intrínsecas de la UER/Grupo.

4. Procedimientos y acciones recuperatorias.

Las acciones recuperatorias de BANCAJA se realizan a través de las siguientes aplicaciones informáticas y centros

Aplicaciones informáticas y centros de acciones recuperatorias		
Situación	Aplicaciones	Centros
Precontencioso	Rem-Recuperaciones (TL4)	Oficinas ■ Departamento de Riesgos ■ Gestores de Precontencioso
Agencias de Recobro	Rem-Recuperaciones (Información vía batch)	■ Acinsa (agencia de recobros que se encarga de las tareas de telecobro, gestión amistosa y prejudicial de los expedientes de personas físicas y micropymes) ■ Otras Agencias
Contencioso	Contencioso	Asesoría Jurídica

Las oficinas, por su cercanía y conocimiento del cliente, tienen un papel muy importante en el proceso de recuperación, ante la incertidumbre y retrasos de la acción judicial, y colaboran con todos los estamentos relacionados con el citado proceso. En ellas, además, recae la responsabilidad de asegurar que todos los datos de los clientes incidentados están completos y son correctos.

Existe un expediente electrónico que permite consultar todos los datos, tanto de la operación impagada como de otros expedientes del mismo cliente, consultar las gestiones de otros intervinientes en el proceso de recobro, entre ellos la agencia de recobros, anotar gestiones realizadas, agenda con avisos de compromisos contraídos.

El departamento de riesgos, interviene en el proceso recuperatorio a través de precontencioso. Además de intervenir en el desarrollo de las herramientas necesarias, coordinar y establecer las políticas, criterios y normas de actuación para todos los estamentos intervinientes en materia de morosidad y recuperación, efectúa el seguimiento y control de todas las operaciones en situación irregular y el análisis de la morosidad tanto a nivel de productos como por Oficinas/Zonas y Unidades de Negocio, mediante informes accesibles a través de Centro de Información.

Las tareas recuperatorias también son realizadas por una empresa externa de recobro. Esta empresa gestiona expedientes de personas físicas, cuando se sitúan en determinados plazos de impago, y algunos de micropymes.

Básicamente la gestión recuperatoria funciona de la siguiente manera:

- A los 10 días de impago se le asocia un expediente electrónico de recuperaciones, que la oficina debe gestionar y dejar constancia de estas gestiones en él. Simultáneamente al alta del expediente, a la oficina se le encarga la gestión para que, desde la agenda del centro o la de cada empleado, se lleve un control centralizado de cumplimentación.
- A los 31 días de impago se le asigna a la agencia de recobros Acinsa, aquellos expedientes que se gestionan de forma externa (particulares y micropymes), para que realice las gestiones de telecobro durante un máximo de 45 días de gestión (solo personas físicas). Transcurrido dicho plazo pasará a gestión amistosa, de acuerdo con unos parámetros establecidos por BANCAJA, la agencia analizará la solvencia y en su caso iniciará la preparación documental para la reclamación judicial. En el caso de no ser posible dicha vía permanecerá en gestión amistosa un máximo de 90 días de gestión o 120 en el caso de ingresos significativos, transcurridos los cuales la aplicación los asignará al gestor de precontencioso correspondiente.

Desde precontencioso existe el control de dichas cuestiones, cualquier gestión que la agencia haga por cuenta de BANCAJA quedará implementada en el expediente de recuperaciones y por lo tanto será consultable por cualquier usuario.

Los servicios jurídicos inician y dirigen los procedimientos en todos sus trámites e incidencias, facilitando información relativa a los expedientes en reclamación judicial, incluso el pase de operaciones a fallidos, haciéndola seguir a precontencioso para su resolución o traslado al comité de precontencioso correspondiente. Asimismo, autorizan el cobro e imputación de cantidades recuperadas de operaciones en litigio, siempre y cuando no suponga una paralización del proceso judicial, y colaboran con precontencioso en el seguimiento de operaciones en situación de suspensión de pagos, quiebras, solidaridad bancaria u otras situaciones especiales.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

BANCAJA, como Entidad Cedente, declarará a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del Fondo en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito que sean objeto de cesión en virtud de dicha escritura pública lo siguiente:

1. En relación con BANCAJA.

- (1) Que BANCAJA es una entidad de crédito debidamente constituida en España de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANCAJA ha sido declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- (3) Que BANCAJA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
- (4) Que BANCAJA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 con opinión favorable y sin salvedades negativas de los auditores en ninguno de los citados ejercicios y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

2. En relación con los Contratos de Arrendamiento Financiero y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objeto de cesión al Fondo.

- (1) Que tanto la celebración de los Contratos de Arrendamiento Financiero como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionados son actos ordinarios de la actividad de BANCAJA y se han realizado y se realizarán en condiciones normales.
- (2) Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCAJA elegirá de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados aquéllos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes hasta alcanzar un capital total igual o ligeramente superior a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros. No obstante, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con débitos vencidos pendientes de cobro entre siete (7) días y un (1) mes en la cesión al Fondo no superará el 5% del valor nominal de la Emisión de Bonos a la fecha de cesión.
- (3) Que los Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable.
- (4) Que BANCAJA es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones.

- (5) Que los datos relativos a los Contratos de Arrendamiento Financiero y a los Derechos de Crédito que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución reflejarán fiel y exactamente la situación de dichos Derechos de Crédito a la fecha de cesión.
- (6) Que los Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados en contrato privado o documento público – escritura o póliza intervenida-.
- (7) Que los Contratos de Arrendamiento Financiero no contienen cláusulas que impidan la cesión de sus derechos o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión de derechos.
- (8) Que los Contratos de Arrendamiento Financiero no contienen obligaciones adicionales para BANCAJA en relación con los bienes arrendados, tales como obligaciones relativas al mantenimiento o conservación de los mismos.
- (9) Que todos los Deudores por los Contratos de Arrendamiento Financiero son empresas (personas jurídicas) domiciliadas en España no pertenecientes al Grupo BANCAJA
- (10) Que en la fecha de cesión al Fondo, BANCAJA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.
- (11) Que las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero están denominadas y son pagaderas exclusivamente en euros.
- (12) Que las obligaciones de pago de los Deudores por los Contratos de Arrendamiento Financiero se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BANCAJA
- (13) Que, en el día de la cesión al Fondo, ninguno de los Derechos de Crédito tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por más de una cuota de plazo superior a un (1) mes.
- (14) Que, en la celebración de los Contratos de Arrendamiento Financiero, BANCAJA ha seguido fielmente los criterios de concesión de operaciones de arrendamiento financiero vigentes recogidos en el apartado 2.2.7 de Módulo Adicional del Folleto.
- (15) Que todos los contratos, pólizas y escrituras públicas de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero están debidamente depositadas en los archivos de BANCAJA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Contratos de Arrendamiento Financiero están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o escrituras públicas.
- (16) Que el saldo vivo de capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero es equivalente a la cifra de capital de cada uno de los Derechos de Crédito por el que se ceden al Fondo.
- (17) Que la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito no es en ningún caso posterior al 4 de mayo de 2032.
- (18) Que desde el momento de su creación, los Contratos de Arrendamiento Financiero han sido administrados y están siendo administrados por BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (19) Que BANCAJA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.

- (20) Que todos los intereses incluidos en las cuotas de los arrendamientos financieros como carga financiera tienen establecido un tipo de interés fijo o variable con índice de referencia que no es distinto al EURIBOR a 3, 6 ó 12 meses.
- (21) Que en el día de cesión, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada.
- (22) Que la información sobre los Contratos de Arrendamiento Financiero y los Derechos de Crédito contenida en el Folleto se ajusta fielmente a la realidad.
- (23) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Derechos de Crédito.
- (24) Que BANCAJA no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Contratos de Arrendamiento Financiero.
- (25) Que los Derechos de Crédito no han expirado antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.
- (26) Que la periodicidad de las cuotas de los Derechos de Crédito es mensual, trimestral o semestral.
- (27) Que el sistema de reembolso del capital de los Derechos de Crédito es el método francés o el método de cuotas iguales y constantes.
- (28) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del capital, distinto de la carencia del reembolso del capital que pudiera existir en cada Contrato de Arrendamiento Financiero.
- (29) Que el capital de todos los Contratos de Arrendamiento Financiero ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.
- (30) Que los inmuebles correspondientes a Contratos de Arrendamiento Financiero inmobiliarios están terminados.
- (31) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Contratos de Arrendamiento Financiero sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

Reglas previstas para la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su defecto, reembolso al Fondo.

1. En el supuesto de cancelación anticipada de los Derechos de Crédito por resolución anticipada de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados.
2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos no se ajustara en la fecha de cesión a las características contenidas en el apartado 2.2.8.2 anterior, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:
 - a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o

para proceder a la sustitución, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los Contratos de Arrendamiento Financiero cuyos derechos de crédito propone ceder en sustitución, que deberán cumplir las características contenidas en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional y ser homogéneos en términos de finalidad, plazo, tipo de interés, bien arrendado, saldo vivo de capital y calidad crediticia del Deudor. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad de los derechos de crédito sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los derechos de crédito aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de los Derechos de Crédito afectados y la cesión simultánea de los nuevos derechos de crédito. En todo caso, la sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más la carga financiera, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.

La sustitución de Derechos de Crédito se realizará mediante escritura pública, con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Derechos de Crédito a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos derechos de crédito objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.

- b) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla a) del presente apartado, la Entidad Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.
 - c) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de los Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.
3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV las sustituciones de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 del presente apartado.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplicable.

- 2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

No aplicable.

- 2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen relaciones entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro y en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

- 2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

- 2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.**

No aplicable.

- 2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.**

No aplicable.

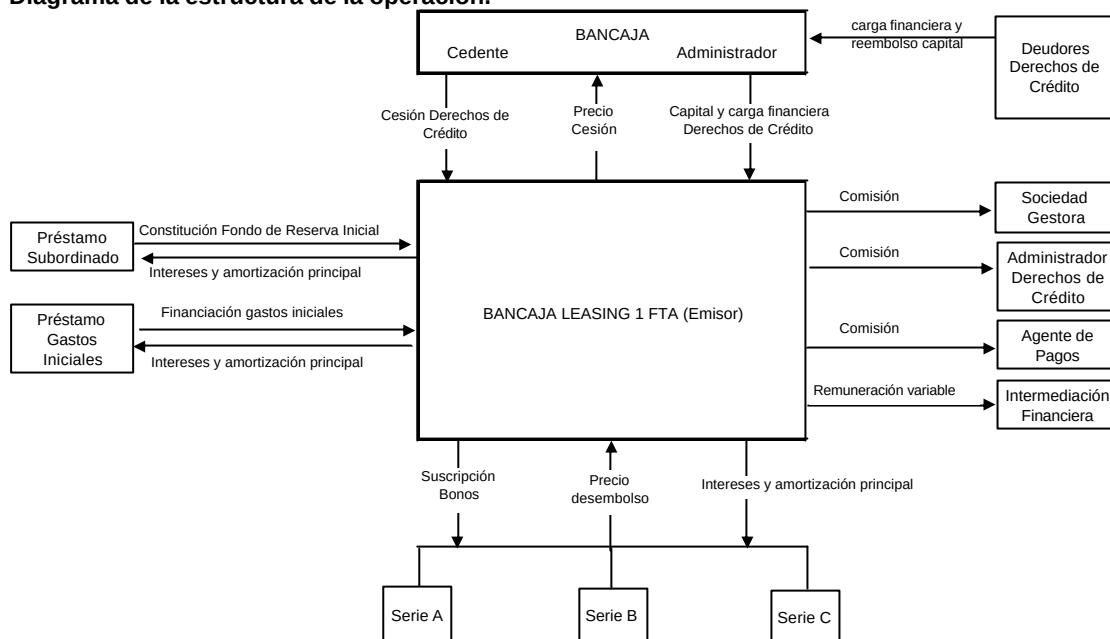
- 2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo en su caso, un diagrama.

Diagrama de la estructura de la operación.



Balance inicial del Fondo.

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de crédito	800.190.000,00	Obligaciones y valores	800.000.000,00
Derechos de Crédito	800.190.000,00	Bonos Serie A	576.000.000,00
(exceso por ajuste hasta 190.000,00)		Bonos Serie B	96.000.000,00
		Bonos Serie C	128.000.000,00
Cuenta de Tesorería *	126.260.000,00	Préstamo para Gastos Iniciales	2.450.000,00
		Préstamo Subordinado	124.000.000,00
		Acreedores a corto plazo	por determinar
		Por intereses corridos de	por determinar
		Derechos de Crédito	
TOTAL	926.450.000,00	TOTAL	926.450.000,00

(Importes en euros)

* Incluye 460.000,00 euros correspondientes a los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, según se recoge en el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.

- (i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y asume la responsabilidad del contenido del Folleto.
- (ii) BANCAJA es el cedente de los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo y será la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos y asume también la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, incluido el Módulo Adicional.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BANCAJA ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos. Además asume las funciones del artículo 35.3 del citado Real Decreto.

Asimismo, BANCAJA será contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Derechos de Crédito y de Intermediación Financiera.

- (iii) BANCO COOPERATIVO será contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia de Pagos.
- (iv) BANESTO será contraparte del Fondo en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- (v) GARRIGUES, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y ha intervenido en la revisión del presente Folleto, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo y de la Escritura de Constitución.
- (vi) DELOITTE ha realizado una auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados de BANCAJA de los que se extraerán los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo en su constitución.
- (vii) Moody's es la Agencia de Calificación que ha calificado cada una de las Series de Bonos.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos, contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito.

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANCAJA formalizarán la cesión al Fondo por BANCAJA de los Derechos de Crédito que se relacionarán en la Escritura de Constitución.

La cesión por BANCAJA al Fondo de los Derechos de Crédito de los Contratos de Arrendamiento Financiero no será comunicada a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito un seguro por los bienes arrendados. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito de los Contratos de Arrendamiento Financiero pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

3.3.2 Términos de la cesión de los Derechos de Crédito.

1. La cesión de los Derechos de Crédito de los Contratos de Arrendamiento Financiero será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.
2. La Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Contratos de Arrendamiento Financiero y de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.
3. La Entidad Cedente no correrá con el riesgo de impago de los Contratos de Arrendamiento Financiero y, por tanto, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de capital y de la carga financiera de las cuotas cedidas, de los intereses de demora o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero, ni asumirá la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.
4. La cesión de cada Derecho de Crédito se realizará por la totalidad del capital vivo procedente del reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, a la fecha de cesión y por la carga financiera de cada Contrato de Arrendamiento Financiero que sea objeto de cesión.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero:

- (i) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero, excluido el importe del valor residual.
- (ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen en virtud de la carga financiera sobre el capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero.
- (iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por intereses de demora de los Contratos de Arrendamiento Financiero.
- (iv) A percibir cualquier otra cantidad que reciba la Entidad Cedente en pago de los Derechos de Crédito y hasta el importe de los mismos por los posibles derechos accesorios, garantías o indemnizaciones que deriven de los Contratos de Arrendamiento Financiero que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente en virtud de los mismos.

Igualmente, el Fondo tendrá derecho a percibir con preferencia sobre la Entidad Cedente, en caso de resolución de algún Contrato de Arrendamiento Financiero por falta de pago del Deudor, el importe bien determinado por resolución judicial bien resultante por dación en pago o de la recuperación y enajenación y/o nueva disposición de los bienes arrendados, a excepción de las cantidades que deban ser imputadas a los impuestos indirectos, como el IVA que deba abonar el respectivo Deudor bajo los Contratos de Arrendamiento Financiero, a comisiones o a cualquier otro suplido que corresponda a la Entidad Cedente, que tendrán prioridad en la aplicación de las cantidades recuperadas con respecto a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

De esta manera, en caso de resolución de algún Contrato de Arrendamiento Financiero por falta de pago del Deudor, el importe correspondiente al valor residual está subordinado a la total satisfacción de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses de la carga financiera incluirán además los intereses devengados y no vencidos de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores o a los recibidos por la Entidad Cedente en pago de las obligaciones de los Deudores o por la recuperación y enajenación de los bienes arrendados, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Contratos de Arrendamiento Financiero.
6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente correspondientes a las actuaciones recuperatorias por los Derechos de Crédito cedidos en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra éstos.
7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Contratos de Arrendamiento Financiero, de sus intereses o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

3.3.3 Precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito.

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito será a la par del valor nominal del capital cedido de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero (capital vivo procedente del reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual). El importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital cedido de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero y (ii) los intereses de la carga financiera devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero a la fecha de cesión (los “intereses corridos”).

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte a que ascienda el valor nominal del capital cedido de los Derechos de Crédito, epígrafe (i) del primer párrafo del presente apartado, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCAJA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCAJA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso.
2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero, epígrafe (ii) del primer párrafo del presente apartado, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera cuota de cada uno ellos posterior a la fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

3.4 Explicación del flujo de fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que correspondan al Fondo las ingresará en la Cuenta de Tesorería el segundo día posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidos por el Administrador.

El tipo de interés medio ponderado de los contratos de arrendamiento financiero seleccionados a 30 de septiembre de 2009, según se detalla en el apartado 2.2.2.i) del presente Módulo Adicional, es el 3,40%,

siendo superior al 1,28% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente en el cuadro que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados, al reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

- (i) Fondo de Reserva constituido con la disposición del Préstamo Subordinado.
Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Derechos de Crédito y el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses fijos y a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales.
- (ii) Cuenta de Tesorería.
Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos de los Derechos de Crédito hasta que se produce el pago de los intereses y reembolso de principal de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.
- (iii) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.
- (iv) En su caso, el importe del depósito constituido por el Administrador o la línea de crédito contratada conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional, mitiga el riesgo, en caso de concurso del Administrador, de no percibir el Fondo las cantidades que le correspondan de los Derechos de Crédito y que hubieran sido ingresadas al Administrador.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (el "**Fondo de Reserva**").

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento veinticuatro millones (124.000.000,00) de euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**").
2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el **Fondo de Reserva Requerido**) será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Ciento veinticuatro millones (124.000.000,00) de euros.
- (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 31,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

b) Sesenta y dos millones (62.000.000,00) de euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.
- ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.
- iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.

Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato por el que BANCAJA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el '**Préstamo Subordinado**') por importe de ciento veinticuatro millones (124.000.000) de euros (el '**Contrato de Préstamo Subordinado**'). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito titulizados.

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,50%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de marzo de 2010. Los

intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.4.3.2 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil (el **Préstamo para Gastos Iniciales**) por importe de dos millones cuatrocientos cincuenta mil (2.450.000,00) euros (el **Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la cesión de los Derechos de Crédito, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan éstos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Derechos de Crédito y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Período de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de marzo de 2010.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente, en cada una de las Fechas de Pago, en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 16 de marzo de 2010, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de diciembre de 2014.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de

Registro del Folleto. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B y de la Serie C.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, salvo lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, salvo lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANESTO celebrarán un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el **"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)"**), con la comparecencia de BANCAJA, en virtud del cual BANESTO garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la **"Cuenta de Tesorería"**), abierta en BANESTO, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) capital reembolsado e intereses (carga financiera) cobrados de los Derechos de Crédito;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Derechos de Crédito;
- (iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y

- (vii) en su caso, el importe del depósito constituido por el Administrador o los importes dispuestos de la línea de crédito contratada conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional.

BANESTO abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de liquidación, los días 8 de marzo, 8 de junio, 8 de septiembre y 8 de diciembre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 8 de marzo de 2010.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANESTO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el **"Tenedor de la Cuenta de Tesorería"**), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

BANCAJA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la calificación de Moody's, de tener la Cuenta de Tesorería y subrogarse en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en la posición del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, y BANCAJA se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad en la Cuenta de Tesorería el segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia.

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, el Administrador:

- (i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o
- (ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Derechos de Crédito durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Contratos de Arrendamiento Financiero y no hubiera ingresado al Fondo.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Derechos de Crédito por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prelación de Pagos**”).

3.4.6.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del capital de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Agencia de Pagos.
- d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar en pago de los Derechos de Crédito.
- f) En su caso y conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional, el importe del depósito constituido por el Administrador o el importe dispuesto de la línea de crédito contratada, en una cuantía igual al importe que hubiera sido percibido de los Derechos de Crédito por el Administrador y no le hubiere sido ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Derechos de Crédito y el pago de intereses de los Bonos y en la parte que no hubiere sido utilizada.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y e) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato

de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.

- 2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 6º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 6º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 7º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 9,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- 5º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre:
 - (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y
 - (ii) la suma del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.
- 6º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 3º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 7º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 8º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.
- 9º. En su caso, pago de intereses devengados por el importe del depósito constituido por el Administrador o por el importe dispuesto de la línea de crédito contratada, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional.
- 10º. En su caso, (i) reembolso del depósito constituido por el Administrador y utilizado por el Fondo, o (ii) del importe dispuesto de la línea de crédito contratada, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional, en el importe que el Administrador hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes que hubiera percibido de los Derechos de Crédito y no hubiera ingresado al Fondo en los Periodos de Determinación precedentes.
- 11º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 12º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

13º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

14º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

15º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Derechos de Crédito, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.

16º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de cien mil (100.000,00) euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y dicho saldo descenderá a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos derivados de las actuaciones recuperatorias y ejecutorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.6.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.

1. Origen.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el quinto (5º) lugar del orden de aplicación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los **Fondos Disponibles de Liquidación**): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario ⁽¹⁾.
- 2º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- 8º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- 9º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.
- 10º. En su caso, pago de intereses devengados por el importe del depósito constituido por el Administrador o por el importe dispuesto de la línea de crédito contratada, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional.
- 11º. En su caso, (i) reembolso del depósito constituido por el Administrador y utilizado por el Fondo, o (ii) del importe dispuesto de la línea de crédito contratada, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional, en el importe que el Administrador hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes que hubiera percibido de los Derechos de Crédito y no hubiera ingresado al Fondo en los Periodos de Determinación precedentes.
- 12º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 13º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado
- 14º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 15º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 16º. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Derechos de Crédito, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar
- 17º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de, en su caso, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, del importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, destinado únicamente a la satisfacción de estos conceptos.

- ⁽¹⁾ Reserva constituida como mecanismo de garantía con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo con motivo de los gastos ocasionados por la extinción del Fondo descrita en el apartado 4.4 del Documento de Registro.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Derechos de Crédito y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el **"Margen de Intermediación Financiera"**) que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, que corresponden al último mes natural de cada periodo trimestral.

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Excepcionalmente, el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 28 de febrero de 2010, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 16 de marzo de 2010.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prolación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar del Margen de Intermediación Financiera en la Fecha de Pago correspondiente.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO, con la comparecencia de BANCAJA, un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”).

Las obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO (el “**Agente de Pagos**”) en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, con cargo a la cuenta de agencia de pagos (la “**Cuenta de Agencia de Pagos**”) que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, abrirá con BANCO COOPERATIVO y en la que abonará el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago el importe total correspondiente al pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series en dicha Fecha de Pago.
- (ii) En su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.
- (iii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dicha circunstancia, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la calificación de Moody's, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de calificación de P-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos.

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia y BANCAJA, se comprometen a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago una comisión de mil quinientos (1.500) euros, impuestos excluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

BANCAJA asume el compromiso, a petición de la Sociedad Gestora, siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la calificación de Moody's, de subrogarse en el Contrato de Agencia de Pagos en la posición del Agente de Pagos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titilizan.

El originador y cedente de los Derechos de Crédito que se titilizan es CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

Domicilio social: Caballeros, 2 12001 Castellón (España)

Sedes operativas centrales: Cardenal Benlloch, 67 46021 Valencia (España)

Actividades económicas significativas de BANCAJA.

El Grupo financiero BANCAJA desarrolla su actividad principalmente en Banca, si bien tiene intereses en el ámbito de los seguros, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, intermediación bursátil, custodia global, gestión de patrimonios e intermediación en los grandes mercados de tesorería, de capitales y de divisas.

Se muestra a continuación la información financiera individual seleccionada referida al 30 de junio de 2009, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 y la comparación entre estas dos últimas fechas. Tanto la información financiera referida al 31 de diciembre de 2008 como la referida al 31 de diciembre de 2007 ha sido auditada. La información se ha preparado de acuerdo con la Circular 4/2004 de Banco de España e incorporando los cambios que en ella ha introducido la Circular 6/2008.

	30.06.2009	31.12.2008 (A)	31.12.2007 (B)	Variación interanual ?% ((A)-(B))/(B)
BALANCE (miles de euros)				
Activos Totales	110.404.204	106.500.465	99.584.939	6,94
Activos Totales Medios	108.707.915	102.633.129	92.804.946	10,59
Crédito a Clientes Bruto	84.286.889	85.541.608	81.315.622	5,20
Recursos Gestionados	94.692.259	88.021.791	92.962.631	-5,31
Recursos Ajenos en Balance	86.596.850	79.425.311	80.100.267	-0,84
Otros Recursos Gestionados ⁽¹⁾	8.095.409	8.596.480	12.862.364	-33,17
Volumen de Negocio	178.979.148	173.563.399	174.278.253	-0,41
Recursos Propios	3.855.942	3.751.954	3.564.295	5,26
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)				
Margen de Intereses	736.705	1.458.461	1.399.420	4,22
Margen Bruto	1.354.820	1.929.672	1.876.688	2,82
Margen de Explotación	903.690	1.229.225	1.205.120	2,00
Beneficio antes de Impuestos	174.582	530.749	774.281	-31,45
Beneficio después de Impuestos	263.748	499.490	603.964	-17,30
Beneficio Neto atribuido al Grupo	201.429	345.629	491.170	-29,63
RATIOS				
Índice de Morosidad	4,90%	4,28%	0,85%	403,53
Índice de Morosidad Cartera Leasing	3,19%	1,69%	0,63%	168,25
Índice de Cobertura de la Morosidad	59,72%	56,80%	230,43%	-75,35
Ratio de Eficiencia	30,83%	37,94%	35,95%	5,54
Coficiente de Solvencia	12,09%	11,17%	12,95%	-13,75
TIER I	7,82%	7,48%	8,16%	-8,33
Core capital	6,75%	6,33%	6,66%	-4,95

	30.06.2009	31.12.2008 (A)	31.12.2007 (B)	Variación interanual ?% ((A)-(B))/(B)
ROE ⁽²⁾	10,55%	9,43%	14,72%	-35,94
ROA ⁽³⁾	0,49%	0,49%	0,65%	-24,62
OFICINAS Y EMPLEADOS				
Oficinas ⁽⁴⁾	1.586	1.591	1.561	1,92
Empleados ⁽⁴⁾	8.172	8.193	8.079	1,41

(1) Fondos de Inversión, Planes de Pensión, Reservas Técnicas de Seguros y Gestión de Patrimonios

(2) Beneficio atribuido al Grupo anualizado/Fondos Propios Medios.

(3) Beneficio después de impuestos anualizado/Activos Totales Medios.

(4) Oficinas y empleados relacionados con la actividad bancaria; excluye oficinas de representación.

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable en cada momento, así como en los términos de la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que resulte aplicable, en la Ley 19/1992.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y el Folleto.

3.7.1.2 Administración y representación del Fondo.

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.
- Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.

- (v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que, con tales actuaciones, no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución requerirá la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 7. Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la Agencia de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página *web* de la Sociedad Gestora. La Escritura de Constitución o los contratos también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.
- (viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito y con las condiciones de sus correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero comunicadas por la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Derechos de Crédito los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.
- (x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.
- (xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras de activo, de pasivo y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.
- (xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el contrato.
- (xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

- (xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas de activo y de pasivo, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

3.7.1.3 **Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Renuncia.

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - (b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Sustitución forzosa.

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro del presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4 Subcontratación.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5 Remuneración de la Sociedad Gestora.

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

- (i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Una comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, compuesta por (i) un importe fijo y (ii) una parte variable sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión periódica de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la cantidad debida no satisfecha generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumularán para su pago a la comisión que corresponda satisfacer en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera la situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos y sus intereses se irán acumulando en las siguientes Fechas de Pago hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.

BANCAJA, Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la custodia, administración y gestión de los Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes a los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, regulándose por el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Derechos de Crédito.

BANCAJA (en cuanto a este Contrato el "**Administrador**"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la custodia, administración y gestión de los Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes a los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.
- (ii) A seguir administrando los Contratos de Arrendamiento Financiero, dedicando el mismo tiempo y atención a los que el que dedicaría y ejercería en la administración del resto de sus contratos de arrendamiento financiero y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.

- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones concretas de la Sociedad Gestora.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Derechos de Crédito y de depositario de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Derechos de Crédito.

1. Custodia de pólizas, escrituras públicas, contratos, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las pólizas, escrituras públicas, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Contratos de Arrendamiento Financiero bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos de ejecución, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, escrituras públicas, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas pólizas, escrituras públicas, contratos y documentos.

2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, tanto capital o intereses como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia.

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, el Administrador:

- (i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o
- (ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Derechos de Crédito durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Derechos de Crédito y no hubiera ingresado al Fondo.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.

La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones en caso de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

3. Fijación del tipo de interés.

En el caso de los Derechos de Crédito a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los mismos, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los citados Contratos de Arrendamiento Financiero y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de bienes, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Contratos de Arrendamiento Financiero o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

5. Subrogación.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los Contratos de Arrendamiento Financiero exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo se ajusten a los criterios de concesión de operaciones de arrendamiento financiero, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Contratos de Arrendamiento Financiero suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés, ampliaciones del plazo de vencimiento o establecimiento de periodos de carencia de reembolso del capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

a) Renegociación del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.

El tipo de interés de los Contratos de Arrendamiento Financiero podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Contrato de Arrendamiento Financiero. El Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Contratos de Arrendamiento Financiero en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus contratos de arrendamiento financiero tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para contratos de arrendamiento financiero a empresas de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Contrato de Arrendamiento Financiero.
 - a) En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Contrato de Arrendamiento Financiero en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo de interés fijo ponderado por el capital pendiente de vencimiento de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo de interés fijo sea inferior al 4,50%.
 - b) En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés variable de un Contrato de Arrendamiento Financiero en el caso en que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el capital pendiente de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero a tipo de interés variable no sea superior a 80 puntos básicos porcentuales.
3. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.

b) Ampliación del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Contratos de Arrendamiento Financiero podrá ser postergada (la **"ampliación del plazo"**) con sujeción a los criterios establecidos en el presente apartado.

En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final de los Derechos de Crédito, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar la ampliación del plazo, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) El importe a que ascienda la suma del capital de las cuotas de arrendamiento financiero cedidas al Fondo de los Contratos de Arrendamiento Financiero sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.
- (ii) La ampliación del plazo de un Contrato de Arrendamiento Financiero concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
- b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 4 de mayo de 2032.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

c) Carencia de reembolso del capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

El reembolso de capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero podrá quedar en suspenso (la “**carencia de reembolso del capital**”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la suspensión temporal del reembolso del capital del Contrato de Arrendamiento Financiero de la que pueda resultar una carencia de reembolso del capital del mismo. El Administrador sin incentivar la carencia de reembolso del capital, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (ii) El importe a que ascienda la suma del capital cedido al Fondo de los Contratos de Arrendamiento Financiero sobre los que se produzca la carencia de reembolso de capital no podrá superar el 5,00% del capital cedido al Fondo de los Contratos de Arrendamiento Financiero. A estos efectos no se computarán como tales aquellos Contratos de Arrendamiento Financiero con carencia de reembolso del capital a la fecha de constitución del Fondo siempre que el vencimiento de dicha carencia no se vea ampliado.
- (iii) El plazo máximo de carencia de reembolso del capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero establecido será de veinticuatro (24) meses.
- (iv) En todo caso, se mantendrá o se incrementará la periodicidad de las cuotas de intereses del Contrato de Arrendamiento Financiero.
- (vi) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el establecimiento de carencias de reembolso del capital de los Contratos de Arrendamiento Financiero por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Contrato de Arrendamiento Financiero, o de sus vencimientos o del reembolso del capital, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Contratos de Arrendamiento Financiero. Los documentos correspondientes a la novación de condiciones de los Contratos de Arrendamiento Financiero serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Derechos de Crédito.

Actuaciones en caso de demora.

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que los que aplica al resto de contratos de arrendamiento financiero, préstamos, créditos u otros contratos de financiación de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que

ordinariamente tomaría si se tratara de arrendamientos financieros de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

El Administrador, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito y, en su caso, contra los terceros garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda.

A los efectos anteriores y en relación con los Contratos de Arrendamiento Financiero, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Financiero y, en su caso, a los terceros garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de los Contratos de Arrendamiento Financiero que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos.

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los terceros garantes.

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten a la Entidad Cedente para la recuperación o realización del bien:

- (i) En el caso de los arrendamientos financieros mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato:
 - a) En caso de impago del Deudor, la Entidad Cedente, en su condición de arrendador financiero, podrá recabar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos regulados por la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, mediante el ejercicio de las acciones que correspondan en procesos de declaración ordinarios, en el proceso monitorio o en el proceso de ejecución, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración de concurso y que no hayan sido satisfechas, extendiéndose exclusivamente dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al Cedente como arrendador para la realización del bien arrendado.
- (ii) En caso de los arrendamientos financieros inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato:
- a) Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, la Entidad Cedente como arrendador financiero puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar la propiedad del bien arrendado.
 - b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que hayan sido satisfechas, extendiéndose exclusivamente dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al Cedente para la realización del bien arrendado.

A estos efectos, BANCAJA otorgará en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Financiero y, en su caso, a los terceros garantes, en el momento que lo estime oportuno.

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Contratos de Arrendamiento Financiero y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

8. Compensación.

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Contratos de Arrendamiento Financiero mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente.

9. Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

10. Seguros de los bienes muebles y/o inmuebles dados en arrendamiento financiero.

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de los bienes muebles y/o inmuebles dados en arrendamiento financiero o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro

le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada bien mueble y/o inmueble y Deudores.

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de los bienes muebles y/o inmuebles dados en arrendamiento financiero de acuerdo con los términos y condiciones de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas a las que el Fondo tuviera derecho.

11. Enajenación o disposición de los bienes arrendados.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.2.4 del Módulo Adicional anterior, el Fondo tendrá derecho a percibir con preferencia sobre la Entidad Cedente, en caso de resolución de algún Contrato de Arrendamiento Financiero por falta de pago del Deudor, el importe bien determinado por resolución judicial bien resultante por dación en pago o de la recuperación y enajenación y/o nueva disposición de los bienes arrendados, a excepción de las cantidades que deban ser imputadas a los impuestos indirectos, como el IVA que deba abonar el respectivo Deudor bajo los Contratos de Arrendamiento Financiero, a comisiones o a cualquier otro suplido que corresponda a la Entidad Cedente, que tendrán prioridad en la aplicación de las cantidades recuperadas con respecto a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

El Administrador se compromete, en el supuesto de resolución del Contrato de Arrendamiento, a realizar sus mejores esfuerzos comerciales para alcanzar una resolución judicial, dación en pago, recuperación, enajenación y/o nueva disposición de los bienes arrendados.

12. Compromisos adicionales sobre los Contratos de Arrendamiento Financiero.

El Administrador se compromete a no ceder, vender o de cualquier otra forma transmitir a terceros los derechos de crédito que se derivan de la cuota relativa al valor residual de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito, salvo que dicho tercero asuma que, en caso de resolución de algún Contrato de Arrendamiento Financiero por falta de pago del Deudor, el reembolso del importe correspondiente al valor residual está subordinado a la total satisfacción de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

3.7.2.2 Duración y sustitución.

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración o (ii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes a los Derechos de Crédito administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Asimismo, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito contratos de seguro de daños aparejados a los Contratos de Arrendamiento Financiero, la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito de los Contratos de Arrendamiento Financiero pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.7.2.3 Responsabilidad del Administrador e indemnización.

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, de administración e información de los Contratos de Arrendamiento Financiero, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, tanto en concepto de reembolso del capital y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

3.7.2.4 Remuneración del Administrador.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Derechos de Crédito que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Derechos de Crédito, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

BANCAJA es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BANCAJA y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

- (i) Préstamo Subordinado:
Contrato de Préstamo Subordinado
Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Préstamo para Gastos Iniciales:
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales
Descripción en el apartado 3.4.3.2 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Intermediación Financiera:
Contrato de Intermediación Financiera
Descripción en el apartado 3.4.6.4 del presente Módulo Adicional.

BANESTO es la contrapartida del Fondo en la operación que se relaciona a continuación. Los datos relativos a BANESTO y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

- (i) Cuenta de Tesorería:
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)
Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.

BANCO COOPERATIVO es la contrapartida del Fondo en la operación que se relaciona a continuación. Los datos relativos a BANCO COOPERATIVO y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

- (ii) Agencia de Pagos:
Contrato de Agencia de Pagos
Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

- 4.1** La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:
 - i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.
 - ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.
 - iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
 - iv) La tasa de amortización anticipada de capital de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago.
 - v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de capital de los Derechos de Crédito y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF, de Iberclear y de la Agencia de Calificación, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Derechos de Crédito a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:

1. Saldo Vivo.
2. Importe de los intereses y de capital al que ascienden las cuotas en morosidad.
3. Tipo de interés de los Derechos de Crédito.
4. Fechas de vencimiento de los Derechos de Crédito.
5. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.
6. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a los que se les haya permitido la carencia de reembolso de capital.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informes de auditoría, dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su caso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Restantes:

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que por su carácter excepcional pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la Agencia de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página *web* de la Sociedad Gestora.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Salvo que de otra manera se prevea en la Escritura de Constitución y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2009, a la Entidad Suscriptora, a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

A partir del 31 de diciembre de 2009 estas informaciones se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

4.1.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid, a 16 de octubre de 2009.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Administrador”, significa la entidad encargada de la custodia, administración y gestión de los Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes a los Derechos de Crédito en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, esto es, BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

“Agencia de Calificación”, significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCO COOPERATIVO (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

“AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“BANCAJA”, significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

“Bonos” o “Bonos de Titulización”, significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A”, significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos setenta y seis millones (576.000.000,00) de euros integrada por cinco mil setecientos sesenta (5.760) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de noventa y seis millones (96.000.000,00) de euros integrada por novecientos sesenta (960) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie C”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento veintiocho millones (128.000.000,00) de euros integrada por mil doscientos ochenta (1.280) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“CET”, significa “Central European Time”.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Condiciones para la Amortización a Prorrata”, significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C.

“Contrato de Administración”, significa el contrato de custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA como Administrador.

“Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANESTO.

“Contrato de Dirección y Suscripción”, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre

la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de dos millones cuatrocientos cincuenta mil (2.450.000,00) euros.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de ciento veinticuatro millones (124.000.000,00) de euros.

“Contratos de Arrendamiento Financiero”, significa los contratos de arrendamiento financiero celebrados por BANCAJA con empresas (personas jurídicas) domiciliados en España para financiar y ceder el uso y disfrute de bienes muebles y/o inmuebles destinados y/o afectos a actividades económicas, profesionales, industriales o empresariales de toda índole, cuyos derechos de crédito son cedidos en su mayor parte al Fondo.

“Cuenta de Agencia de Pagos”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO COOPERATIVO a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANESTO a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“DELOITTE”, significa DELOITTE S.L.

“Derecho de Crédito”, significa el derecho de crédito que el Fondo adquirirá de BANCAJA, derivado de un Contrato de Arrendamiento Financiero de titularidad de BANCAJA y que figure en su activo, que corresponde (i) al capital por el reembolso o recuperación del coste del bien, excluido el importe del valor residual, y (ii) a la carga financiera o intereses de cada una de las cuotas del Contrato de Arrendamiento Financiero.

“Derechos de Crédito”, significa los Derechos de Crédito cedidos por BANCAJA al Fondo en el momento de su constitución.

“Derechos de Crédito Dudosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Derechos de Crédito Morosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito no Dudosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito no Morosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

“Deudores”, significa las empresas (personas jurídicas) domiciliadas en España, que actúan como los arrendatarios financieros en los Contratos de Arrendamiento Financiero.

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados 4.9.3.5 de la Nota de Valores y 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos

agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

"Entidad Cedente", significa BANCAJA cedente de los Derechos de Crédito.

"Entidad Directora", significa BANCAJA.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCAJA al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 26 de octubre de 2009, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 16 de marzo de 2010.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 16 de junio de 2034 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BANCAJA LEASING 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por el importe de ciento veinticuatro millones (124.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ciento veinticuatro millones (124.000.000) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 31,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de sesenta y dos millones (62.000.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes. Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de, en su caso, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, del importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso,

destinado únicamente a la satisfacción de estos conceptos.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

“GARRIGUES” significa J&A Garrigues, S.L.P.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Ley Concursal”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“Ley de Enjuiciamiento Civil”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“Ley del Impuesto de Sociedades”, significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

“Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido”, significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”, significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

“Ley 13/1985”, significa la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente.

“Ley 35/2006”, significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

“Moody's”, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Periodos de Determinación”, significan los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 9 de marzo de 2010, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

“Real Decreto 629/1993”, significa el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto 1065/2007”, significa el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

“Reglamento del Impuesto de Sociedades”, significa el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

“Retención para Amortización”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha las tres Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Serie”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“Saldo Vivo de los Derechos de Crédito”, significa la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a una fecha.

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.